

## **RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.**

### **\*Manifiesto en conmemoración del 25 de noviembre, día de la No Violencia contra las Mujeres**

#### **Actas**

1.-Aprobar el acta de la sesión anterior, nº 10/12, del 26 de octubre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 16.801 a la 18.900, de 2012.

#### **Comisión de Personal y Régimen Interior**

3.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia por la que se nombra Vicepresidenta de la Diputación a Dª María Padín Fernández.

4.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia nº 19.016 del 13 de noviembre y de la nº 16.071, del 5 de septiembre de 2011.

5.-Propuesta de la Presidencia sobre el cambio de fecha del Pleno ordinario del mes de diciembre.

6.-Nombramiento de representantes de la Diputación en organismos varios.

7.-Actualización de la identidad visual de la Diputación Provincial de A Coruña: aprobación del reglamento.

8.-Modificación del convenio colectivo del personal laboral.

9.-Aprobar la plantilla, relación de puestos de trabajo. Año 2013.

#### **Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios**

10.-Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2012 del Plan DTC 94: Una diputación para todos los ayuntamientos.

11.-Aprobar la 7ª fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo cofinanciado con Fondos Feder.

12.-Aprobar la modificación de noviembre de 2012 del Proyecto Mandeo 2008-2011 cofinanciado con Fondos Feder.

13.-Aprobar el proyecto reformado de la obra “Mejora de la red municipal aguas en Oza” del Ayuntamiento de Oza dos Ríos, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008/2011, anualidad 2009. Código: 09.3300.0100.0.

[14.-Aprobar el proyecto reformado de la obra “Colectores secundarios en el ayuntamiento, fase I” del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos \(PCC\) 2010. Código: 10.3300.0121.0](#)

[15.-Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Saneamiento y depuración en Carcacia” del Ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos \(PCC\) 2008/2011, anualidad 2011. Código 11.3300.0252.0.](#)

#### **Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento**

[16.-Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Cedeira para financiar las obras de señalización de la ruta itinerario de interpretación del complejo geológico Ortegal.](#)

#### **Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística**

[17.-Modificar la concesión de subvención nominativa a COGAMI y aprobar el convenio para actividades de promoción de la salud.](#)

#### **Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas**

[18.-Aceptar la ampliación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ordes relacionadas con la recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la entrada de vehículos y pasajes permanentes.](#)

[19.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2012, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales \(BOE nº 163, del 6 de julio de 2010\).](#)

[20.-Toma de conocimiento del informe de “Fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial de A Coruña correspondiente al ejercicio 2011”.](#)

[21.-Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2012.](#)

[22.-Aprobar el Presupuesto General del ejercicio 2013.](#)

#### **ACTUACIÓN DE CONTROL**

##### **MOCIONES**

-Moción del Partido Socialista solicitando al Gobierno de España que se mantenga el nivel de inversión para las comarcas mineras con cargo al plan de la minería, de por lo menos las mismas cuantías del ejercicio 2011.

-Moción del Partido Socialista sobre medidas frente a los desahucios.

-Moción del Bloque Nacionalista Galego para que se modifique la Ley hipotecaria y adopción de medidas sociales para solucionar el drama de los desahucios.

##### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

## MANIFIESTO EN CONMEMORACIÓN DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Todos los años, el día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género, elaboramos un manifiesto, recordamos a las víctimas, damos datos, constatamos que aún queda mucho por hacer. Las mujeres siguen muriendo año tra año por este terrorismo machista, siguen sufriendo en su vida y en la de sus hijos y hijas agresiones físicas y psicológicas, siguen viviendo, demasiadas veces en silencio, un infierno del que es muy difícil escapar. Vivir sin violencia es un derecho. La violencia machista conculca los derechos y ponen en peligro la vida de muchas mujeres gallegas, es la manifestación más terrible de la desigualdad entre hombres y mujeres que persiste en nuestra sociedad. El deber de las Administraciones públicas es poner los medios para erradicar la violencia de género y proteger a las víctimas.

La violencia que se ejerce contra las mujeres sigue siendo un problema global, que tiene sus raíces en la estructura de los sistemas sociales, en las costumbres, en las pautas y valores culturales que asignan a las mujeres una posición inferior y subordinada en la familia, en el trabajo y en la sociedad.

Es cierto que desde que la violencia contra las mujeres dejó de considerarse un problema privado y pasó a definirse como un problema social, fueron muchas las medidas activadas para hacer frente a esta realidad. Así, se aprobaron leyes estatales y autonómicas innovadoras y de gran importancia en materia de igualdad y de prevención de la violencia sexista, se activaron recursos de atención, de apoyo, protección y prevención, y día a día se ponen en marcha medidas y programas, que promovidos por instituciones públicas pretenden erradicar estas conductas discriminatorias y violentas. Pero esto, no es suficiente.

Debido, en la mayor parte a la situación económica que estamos viviendo, España retrocedió 14 puestos en el Índice del Foro Económico Mundial. Cada día las mujeres tienen más dificultades para tener un empleo, para hacer compatible su vida laboral y familiar, para incorporarse a espacios de participación y toma de decisión.

El más sangrante de todos estos pasos atrás es que afecta al derecho de las mujeres a vivir sin violencia de género.

A pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, a pesar del desarrollo legislativo, estamos viendo como la situación de desempleo está empobreciendo de manera especial a las mujeres y afectando gravemente a su vulnerabilidad ante la violencia machista.

La dependencia económica es el mayor de los obstáculos para las víctimas de violencia de género rompan con la relación que ponen en peligro sus vidas. Por eso pedimos, que a pesar de la situación económica, y habida cuenta la gravedad del problema de la violencia machista, puedan más víctimas ser beneficiarias de ayudas como el salario de la libertad y de acceso a vivienda. Porque entendemos que son una ayuda imprescindible para comenzar una nueva vida. Hay que recordar que en Galicia, desde

2009 se reducen cada año las denuncias, tanto en números absolutos en 6.068 en 2009, a 5.153 en 2011, como el porcentaje que supone de las denuncias en el Estado, del 4,5% en 2009 al 3,8% en 2011, sin que esta reducción se pueda achacar a una reducción de la incidencia de la violencia machista en la sociedad gallega.

El Observatorio de Violencia de Género del Consejo General del Poder Judicial ya hizo una seria advertencia: las mermas en los presupuestos son responsables de que muchas mujeres retiren la denuncia, puesto que se encuentran en una situación de desprotección tras presentarla.

Los poderes públicos no podemos estar al margen de esta problemática, no podemos cerrar los ojos y limitarnos a recordar hoy a las víctimas. Tenemos que ir más allá y tomar conciencia de que, en pleno siglo XXI, la violencia de género sigue siendo, por desgracia, uno de los retos más difíciles e importantes a los que se enfrenta nuestra sociedad. Y todas y todos nosotros estamos implicados. Todas y todos nosotros tenemos el deber de mostrar nuestra repulsa, denunciarla y movilizarlos.

Constituye uno de los objetivos desde la Diputación provincial, reflexionar y ahondar en la importancia de la lucha contra la violencia de género. Para esto se fomentan medidas de prevención, sensibilización y tratamiento integral y protección de las personas víctimas de la violencia de género, así como de su reinserción laboral una vez detectada la situación que las precise.

Es por esto, que los miembros de esta Excma. Diputación Provincial manifestamos nuestra contundente repulsa a estos actos violentos y nuestra más firme condena a los que los acometen.

**1.-APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 10/12, DEL 26 DE OCTUBRE.**

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 10/12, de 26 de octubre.

**2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 16.801 A LA 18.900, DE 2012.**

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 16.801 a la 18.900, de 2012.

**3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE NOMBRA VICEPRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN A D<sup>a</sup> MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ.**

La Corporación toma conocimiento de las Resolución de la Presidencia nº 18.754, de 8.11.2012, por la que se nombra Vicepresidenta de la Diputación a D<sup>a</sup> María Padín Fernández.

**4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 19.016 DEL 13 DE NOVIEMBRE Y DE LA N° 16.071, DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

La Corporación toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia n° 19.016, de 13 de noviembre de 2012 y de la n° 16.071, de 5 de septiembre de 2011.



## **5.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE.**

La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al duodécimo mes de 2012 se celebrará el día 21 de diciembre, viernes, a partir de las doce horas”.

## **6.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA DIPUTACIÓN EN ORGANISMOS VARIOS.**

Nombrar como representantes de la Corporación, por renuncia de los diputados provinciales doña María Dolores Faraldo Botana y don José Santiago Freire Abeijón, a los diputados que se indican en los organismos que a continuación se relacionan:

### **AFIGAL (SOCIEDADE DE GARANTÍA RECÍPROCA-AFIANZAMIENTO DE GALICIA)**

D. Antonio Cañas Varela.

### **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE INVERSIONES INEM-CORPORACIONES LOCAIS**

D. Antonio Cañas Varela.

### **CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA**

Doña María Elvira Padín Fernández.

### **FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DA CORUÑA (FAEPAC)**

Vicepresidenta, Doña María Elvira Padín Fernández por renuncia de Doña María Dolores Faraldo Botana

### **GRUPOS DE DESARROLLO LOCAL**

#### **ASOCIACIÓN DESARROLLO RÍA MUROS-NOIA**

D. Carlos Enrique López Crespo.

#### **ASOCIACIÓN EUOREUME**

D. Jacobo Fernández García.

#### **TERRA DAS MARIÑAS**

D. Jacobo Fernández García.

**PARQUE NATURAL DAS FRAGAS DO EUME (Junta Rectoral)**

D. Jacobo Fernández García.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE COLABORACIÓN DEL ESTADO CON LAS CORPORACIONES LOCALES**

D. Antonio Cañas Varela.

Los diputados nombrados por el presente acuerdo informarán sobre el funcionamiento de los organismos en los que participan en representación de la Diputación, así como sobre su propia actividad en el seno de los mismos, siempre que sean requeridos por el Pleno, por el Presidente o por la Junta de Gobierno y periódicamente en los términos que establezca el Reglamento Orgánico.

## **7.-ACTUALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD VISUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.**

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Actualización de la Identidad Visual de la Diputación Provincial de A Coruña, que se transcribe a continuación de punto cuarto.

2º.- Someter el presente acuerdo a exposición pública durante treinta días para la presentación de reclamaciones

3º.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo en caso de que no hubiera reclamaciones, en caso contrario someter a nuevo acuerdo plenario para resolución de las mismas.

4º.- Publicar el contenido íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, como requisito para su entrada en vigor, una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la publicación.

### **REGLAMENTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA IDENTIDAD VISUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

#### **CAPÍTULO I.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Ed objeto de este reglamento aprobar la identidad corporativa institucional de la Diputación Provincial de A Coruña y regular su uso.

2. Las unidades en las que se estructura la administración provincial se ajustarán a lo previsto en estas normas en lo concerniente a:

- a. La elaboración y emisión de documentos, modelos normalizados y material impreso.
- b. Las informaciones, publicaciones, comunicaciones o cualquier tipo de expresión en todo tipo de soportes, incluidos los telemáticos y audiovisuales, así como los carteles o señalizaciones que elaboren o utilicen.

#### **CAPÍTULO II.**

##### **IDENTIDAD CORPORATIVA.**

Artículo 2. Elementos básicos de identidad corporativa.

1. Los elementos básicos de la imagen corporativa institucional de la Administración de la Diputación Provincial de A Coruña son:

- a. El Escudo de la Diputación Provincial de A Coruña.

b. La Marca constituida por el símbolo y el logotipo corporativos

2. El Escudo, es el aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 26 de enero de 1963, reproducido en el anexo I

La Marca tiene la composición, disposiciones y tipografías contenidas en el anexo II.

3. Para las distintas manifestaciones en las que se plasma la actividad de la Diputación podrá añadirse la expresión tipográfica del nombre de las áreas o los distintos servicios en que se organiza la Diputación, respetando en todo caso la composición, disposiciones y tipografías contenidas en los anexos.

### CAPÍTULO III.

#### USO DE LOS ELEMENTOS DE IDENTIDAD CORPORATIVA.

Artículo 3. Régimen de uso de los elementos básicos de identidad.

1. El uso de la imagen corporativa institucional de la Diputación Provincial de A Coruña es privativo de esta, y queda prohibida su utilización salvo consentimiento expreso.

2. La imagen corporativa institucional deberá figurar en todos los documentos administrativos y comunicaciones de tipo general expedidos por cada una de las unidades de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. Siempre que sea posible, será obligatoria la utilización, en la impresión de papel, de personales digitales con la imagen corporativa institucional.

### CAPÍTULO IV.

#### PAPELERÍA Y PUBLICACIONES

Artículo 4. Papelería y publicaciones

1. En la papelería y publicaciones deberá figurar la imagen corporativa institucional.

2. En las expresiones, informaciones y comunicaciones que se elaboren en soportes audiovisuales o telemáticos necesariamente deberá figurar, asimismo, la imagen corporativa institucional.

### CAPÍTULO V.

#### PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN

Artículo 5. Publicidad institucional.

1. En los folletos de información o divulgación en cualquier soporte, así como en los anuncios institucionales en prensa, deberá figurar la imagen corporativa institucional.

2. Los edificios de titularidad provincial, tanto en el exterior como en el interior, las actuaciones en infraestructuras, y las vías provinciales deberán señalizarse con la imagen corporativa institucional sin perjuicio de la adaptación singular al patrimonio mediante el desarrollo previsto en la Disposición Adicional

## CAPÍTULO V.

### OTROS SOPORTES

#### Artículo 6. Vehículos.

En los vehículos adscritos a los servicios provinciales deberá figurar la imagen corporativa institucional.

#### Artículo 7. Uniformes, artículos promocionales y otros soportes

Dada la variedad de los soportes de la indumentaria laboral del personal al servicio de la Diputación, y la variedad de los artículos promocionales, deberán estar identificados con los elementos de la imagen corporativa que se establezcan mediante el desarrollo previsto en la Disposición Adicional.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Este Reglamento se desarrollará a través del manual de normas de identidad visual corporativa institucional que será aprobado mediante Resolución de la Presidencia.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

1. Se seguirán utilizando, hasta que se agoten, las existencias de material impreso anteriores a su entrada en vigor.
2. Con independencia de lo establecido en el número anterior, la imagen corporativa institucional se aplicará siempre que se proceda a la adquisición, reposición o reedición de todo elemento que deba exhibirla.

### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días hábiles a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia.

## ANEXO I



**ANEXO II**

**IDENTIFICADOR PRINCIPAL**



**Deputación**  
DA CORUÑA

**IDENTIFICADOR SECUNDARIO**



**Deputación**  
DA CORUÑA

**ELEMENTOS DA IDENTIDADE**





SÍMBOLO



Deputación  
DA CORUÑA

LOGOTIPO

■ COLOR: PANTONE 3005 EC    □ TIPOGRAFÍA: ALLER - Regular | Bold | Light



Deputación  
DA CORUÑA



SÍMBOLO



Deputación  
DA CORUÑA

LOGOTIPO

■ COLOR: PANTONE 3005 EC    □ TIPOGRAFÍA: ALLER - Regular | Bold | Light

## COLOR Y TIPOGRAFÍA

COLOR PRINCIPAL



PANTONE 3005 EC

C	100	R	0
M	37	G	121
Y	0	B	194
K	0		

COLOR SECUNDARIO



K 70%

C	0	R	112
M	0	G	111
Y	0	B	111
K	70		



TIPOGRAFÍA CORPORATIVA

**ALLER** - Regular | **Bold** | Light

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmñopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.:;~\_!¿?="·\$%&/()@#+Ç{}<>

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmñopqrstuvwxyzáéíóú**  
**1234567890.:;~\_!¿?="·\$%&/()@#+Ç{}<>**

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmñopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.:;~\_!¿?="·\$%&/()@#+Ç{}<>



TIPOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

**MYRIAD PRO** - Regular | **Bold**

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmñopqrstuvwxyzáéíóú  
1234567890.:;~\_!¿?="·\$%&/()@#+Ç{}<>

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZÁÉÍÓÚ abcdefghijklmñopqrstuvwxyzáéíóú**  
**1234567890.:;~\_!¿?="·\$%&/()@#+Ç{}<>**

## **8.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.**

Aprobar el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del personal laboral que figura a continuación:

“I-1º) Las retribuciones del personal de las zonas recaudatorias del área tributaria de la Diputación entendiéndose como tales los puestos de trabajo de Recaudador-Jefe de Zona, Oficial Mayor, Oficial 1ª y Oficial 2ª, se modificarán contemplando el siguiente acuerdo: las retribuciones individuales de cada puesto estarán integradas por las retribuciones básicas, las complementarias y un plus especial de productividad por puesto; se mantendrán los importes de las actuales retribuciones básicas para cada puesto; el personal tendrá derecho a la percepción de trienios por antigüedad, computándose los trienios en la cantidad que consta en la vigente normativa laboral o la que pueda establecerse en adelante para los grupos y escalas indicados, y dicha antigüedad será por el total que tuvieran reconocida en el extinguido Servicio de Recaudación de Contribuciones de la Diputación Provincial más la que corresponda desde la fecha del primer contrato como personal laboral de esta Diputación (que se vaya acumulando en la prestación de los nuevos trabajos); se incorporará a cada puesto como complemento la especial dedicación en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad y penosidad; el factor de "especial dedicación" afectará a los singulares puestos de las zonas recaudatorias del área tributaria por considerarse que han de ejercer su actividad con una dedicación superior a la normal, una disponibilidad que imposibilitará a los ocupantes de los mencionados destinos para el desarrollo de otro puesto de trabajo en el sector público o privado; dicho factor de "especial dedicación" comportará necesariamente: a) la imposibilidad de ejercer cualquier actividad por la cual se perciba retribución, tanto en el sector público, como en el privado, susceptible de ser declarada compatible o incompatible al amparo de la legislación vigente en cada momento; b) la realización de una jornada laboral de 40 horas semanales y la no percepción de cantidades en concepto de gratificaciones por trabajos extraordinarios, ni horas extraordinarias, y c) la libre disponibilidad. La cuantía del factor de especial dedicación será del 30% de las retribuciones totales del puesto de trabajo, excluyendo el citado plus especial de productividad del puesto. El plus especial de productividad (PEP) tendrá un máximo individual y diferente para cada puesto de las zonas recaudatorias, quedando establecidos dichos máximos individuales para el ejercicio 2013 en las siguientes cantidades: para el puesto de Recaudador en 25.000 euros, para el puesto de Oficial Mayor en 18.000 euros, para el puesto de Oficial Primera en 16.000 euros y para el puesto de Oficial Segunda en 14.000 euros. Las cuantías se actualizarán anualmente en base a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones de los empleados públicos.

2º) El importe total del plus especial de productividad (PEP), se obtendrá del cálculo del porcentaje de gestión ejecutiva (PGE) resultante el 31 de diciembre de cada ejercicio. Dicho PGE se obtendrá del importe total de cobros y bajas del ejercicio

correspondiente en relación al importe del cargo bruto total en ejecutiva del ejercicio en las zonas recaudatorias, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1) El cargo bruto total (CBT) en ejecutiva se componen de los siguientes factores:

- a) El pendiente inicial a 1 de enero del ejercicio, en ejecutiva.
- b) Los importes pendientes, una vez finalizados los distintos períodos voluntarios de Padrones del ejercicio, que pasan por tanto al período ejecutivo.
- c) Las liquidaciones y autoliquidaciones, que una vez finalizado su correspondiente período voluntario, comienzan su período ejecutivo.
- d) Los cargos externos, es decir, aquellos en que la Diputación comience su gestión en período ejecutivo.
- e) Por tanto, a efectos de cálculo, se entenderá por cargo total de ejecutiva en zonas, la suma del pendiente del ejercicio anterior más los cargos efectuados en el año, no contabilizándose nada de los valores cargados a partir del 1 de septiembre de cada ejercicio, que pasarán al siguiente.

2) El total gestionado (TG), que es el importe total de cobros y bajas por los distintos motivos previstos en la normativa y circulares de aplicación, ambos en ejecutiva obtenidos durante el ejercicio. En el importe de las bajas se computarán las cantidades que por procedimientos administrativos o jurisdiccionales se encuentren en situación de suspensión a estos efectos computarán como gestión los concursos de acreedores, liquidaciones paralizadas por recursos, aplazamientos, fraccionamientos, etc., así como aquellas propuestas de baja realizadas por las Zonas Recaudatorias e informadas por la Tesorería y que al final de ejercicio figuren pendientes de informe, resolución o confirmación por los Servicios correspondientes. También tendrán la consideración de bajas aquellos recibos o liquidaciones pendientes en ejecutiva que, a juicio de la Tesorería, y tras propuesta razonada de las Zonas Recaudatorias afectadas por las circunstancias excepcionales que puedan concurrir sea especialmente dificultosa su gestión por la recaudación ejecutiva por razones totalmente ajenas a los servicios recaudatorios. No procederá su incorporación como cargos, a los efectos del cálculo del PEP, los cargos extemporáneos por nuevas delegaciones y los expedientes cuya ejecución no proceda por su naturaleza o repercusión, que a dichos efectos tendrán la consideración de circunstancias extraordinarias, entre otras que también pudieran surgir, previos los oportunos informes y calificación por la Tesorería Provincial.

3) La fórmula para la obtención de dicho porcentaje, con los criterios anteriormente apuntados, sería la siguiente:  $PGE = TG / CBT * 100$ .

Para poder percibir el plus especial de productividad el PGE tendrá que ser como mínimo de un 30%. Si el PGE llegara al 55%, salvo obviamente que no se llegara a dicho porcentaje porque concurrieran circunstancias extraordinarias ajenas a la gestión recaudatoria, el personal de las zonas recaudatorias percibiría el máximo previsto para cada puesto en el apartado 1°.

En caso de que el PGE oscilara entre en 30% y el 55% dicho personal percibiría para cada puesto, la parte proporcional de las cantidades máximas descritas de ese PEP de acuerdo al porcentaje efectivamente obtenido.

Todo el personal laboral de las zonas recaudatorias participará en la percepción del plus en proporción al tiempo anual efectivamente trabajado, descontando el tiempo no

trabajado, y, en el caso del personal temporal, habida cuenta para eso la duración de sus contratos.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral el personal de las Zonas Recaudatorias no recibirá la parte proporcional del plus especial de productividad, pero recibirá las retribuciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

En el caso exclusivo de los trabajadores que actualmente desempeñan el puesto de Recaudadores Jefes de Zona, para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, si el PGE alcanzara el 60%, estos tendrían derecho además a un importe adicional de plus de productividad, de 10.000 euros cada uno de ellos, que incrementaría el importe máximo descrito. Este acuerdo que, afectaría sólo a dichos trabajadores, será revisable a partir de dicho ejercicio 2015.

Siempre que la normativa legal vigente lo permita, la Diputación mantendrá el número de efectivos, así como las actuales plazas y puestos de trabajo, destinados a las tareas de recaudación ejecutiva en las zonas recaudatorias, efectuando las provisiones correspondientes en caso de jubilación, bajas superiores a 15 días, etc. El incumplimiento superior a tres meses de este apartado será contemplado como una circunstancia extraordinaria que debería ser informada por la Tesorería Provincial en base a lo contemplado al respecto en el apartado 2.2.

El PEP se retribuirá mensualmente referenciado al resultado obtenido en el ejercicio anterior, realizando los ajustes necesarios en el primer mes del ejercicio siguiente o, de resultar imposible, se percibirá en función de los últimos resultados conocidos hasta la concreción del resultado del ejercicio anterior, regularizándose al mes siguiente en que se practique la liquidación a los ayuntamientos, tanto si se trata de una liquidación provisional como definitiva.

Si algún empleado de los participantes en el PEP, ofreciera un rendimiento inferior al normal para su responsabilidad y puesto de trabajo, la propuesta de la Tesorería o Vicetesorera y previo informe motivado y justificado documentalmente del Jefe del Servicio de Recaudación y/o del Recaudador Jefe de Zona correspondiente, podrá reducirse o anularse la percepción del plus de productividad.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2013, y será incorporado al texto definitivo del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación de A Coruña, pasando en ese momento a tener la vigencia marcada en el propio Convenio Colectivo.

II- Aprobar las tablas salariales del personal laboral para el año 2013 que figura a continuación:

PT	N	G/SG	TP	F P	ADM	E/SU B	T	FE	OB	SB	CD	CE	PE (2)	TM	TA
----	---	------	----	--------	-----	-----------	---	----	----	----	----	----	--------	----	----

**Unidad**    **Imprenta Provincial: Boletín**  
**:**            **Oficial**

Responsable Fotocomposición	22	C/C1	III.1.A	C			3			720,02	509,84	674,64	1.806,78	1.904,50	26.467,56
Responsable Fotorreproducción, Impresión y Manipulado	22	C/C1	III.1.A	C			3			720,02	509,84	674,64	1.806,78	1.904,50	26.467,56
Responsable edición y diseño gráfico	22	C/C1	III.1.A	C			3			720,02	509,84	674,64	1.806,78	1.904,50	26.467,56
Oficial Imprenta FP	19	C/C1	III.3	C			3			720,02	417,25	474,27	1.513,82	1.611,54	22.366,12
Corrector/a FP 2	19	C/C1	III.3	C			3			720,02	417,25	474,27	1.513,82	1.611,54	22.366,12
Grabador/a texto	16	C/C2	IV.2	C			4			599,25	349,93	649,18	1.592,90	1.598,36	22.366,12
Impresor/a	16	C/C2	IV.2	C			4			599,25	349,93	649,18	1.592,90	1.598,36	22.366,12
Oficial Industrial	16	C/C2	IV.2	C			4			599,25	349,93	649,18	1.592,90	1.598,36	22.366,12
Operaria/o    Auxiliar Servicios Imprenta	16	C/C2	IV.6	C			4			599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06
Operaria/o    Auxiliar Servicios Almacén	16	C/C2	IV.6	C			4			599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06

**Unidad**  
**:**            **Hofar Infantil Emilio Romay**

Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C			4		Festividad - Turnicidad	599,25	327,44	826,49	1.747,72	1.753,18	24.533,60
Ayudante/a cocina	13	E/AP	V.6	C			5		Festividad - Turnicidad	548,47	294,42	800,12	1.643,01	1.643,01	23.002,14
Celador/a	14	E/AP	V.7	C			5		Festividad - Turnicidad	548,47	317,85	755,33	1.621,65	1.621,65	22.703,10
Operaria/o    servicios varios	13	E/AP	V.10	C			5			548,47	294,42	347,55	1.190,44	1.190,44	16.666,16

**Unidad**  
**:**            **Hogar Infantil Ferrol**

Director/a	22	A/A1	I.3	C			1		Especial dedicació n. Habilitació n anticipos caja fija	1.109,05	509,84	1.440,10	2.634,30	3.058,99	41.976,48
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C			4		Turnicidad	599,25	327,44	679,44	1.600,67	1.606,13	22.474,90
Encargada/o portería	13	E/AP	V.3	C			5		Turnicidad	548,47	294,42	673,26	1.516,15	1.516,15	21.226,10
Celador/a	14	E/AP	V.7	C			5		Turnicidad	548,47	317,85	602,61	1.468,93	1.468,93	20.565,02
Operaria/o    servicios varios	13	E/AP	V.10	C			5			548,47	294,42	347,55	1.190,44	1.190,44	16.666,16

**Unidad**  
**:**            **IES Rafael Puga Ramón**

Profesor/a Enseñanza Secundaria	24	A/A1	I.2	C				Licenciad a/o especialid ad o equivalent e a efectos de docencia		1.109,05	582,92	533,67	1.800,95	2.225,64	30.309,58	
Moza/o servicio ayudante	13	E/AP	V.2	C			5		Turnicidad	548,47	294,42	797,45	1.487,63	1.640,34	22.659,34	
		<b>Unidad :</b>		<b>Conservatorio Profesional de Danza</b>												
Operaria/o Auxiliar Servicios Conservatorio Danza	16	C/C2	IV.6	C			4			599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06	
		<b>Unidad :</b>		<b>Centro Residencial Docente Calvo Sotelo</b>												
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C			4		Festividad Turnicidad	599,25	327,44	826,49	1.747,72	1.753,18	24.533,60	
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	V.10	C			5			548,47	294,42	347,55	1.190,44	1.190,44	16.666,16	
Ayudante/a cocina	13	E/AP	V.6	C			5		Festividad Turnicidad	548,47	294,42	800,12	1.643,01	1.643,01	23.002,14	
		<b>Unidad :</b>		<b>Servicios Generales Centro Educativo Calvo Sotelo</b>												
ATS/DUE	21	A/A2	II.3	C			2			958,98	473,35	553,12	1.725,85	1.985,45	27.277,10	
Telefonista	13	E/AP	V.5	C			5		Turnicidad	548,47	294,42	651,82	1.494,71	1.494,71	20.925,94	
Ordenanza	13	E/AP	V.8	C			5		PP Nocturnid ad	548,47	294,42	431,16	1.274,05	1.274,05	17.836,70	
Ordenanza	13	E/AP	V.8	C			5		Turnicidad	548,47	294,42	545,30	1.388,19	1.388,19	19.434,66	
		<b>Unidad :</b>		<b>Ingeniería y Mantenimiento</b>												
Técnica/o de Sonido	16	C/C2	IV.3	C			4			599,25	349,93	565,86	1.509,58	1.515,04	21.199,64	
Oficial Operario/a Servicios	16	C/C2	IV.3	C			4		Disponibili dad festivos	599,25	349,93	675,33	1.619,05	1.624,51	22.732,22	
Oficial Carpintería	15	C/C2	IV.4	C			4			599,25	327,44	543,09	1.464,32	1.469,78	20.566,00	
Oficial Mantenimiento	15	C/C2	IV.4	C			4			599,25	327,44	543,09	1.464,32	1.469,78	20.566,00	
Operaria/o Agrícola Encargada/o	13	E/AP	V.6	C			5		Explotació n Agrícola. A extinguir	548,47	294,42	494,68	1.337,57	1.337,57	18.725,98	
Operaria/o Agrícola Peón	13	E/AP	V.9	C			5		Explotació n Agrícola. A extinguir	548,47	294,42	396,75	1.239,64	1.239,64	17.354,96	
		<b>Unidad :</b>		<b>Biblioteca Provincial</b>												
Ayudante Biblioteca	21	A/A2	II.3	C			2			958,98	473,35	533,67	1.706,40	1.966,00	27.004,80	

Administrativa/o	19	C/C1	III.3	C			3		720,02	417,25	454,59	1.494,14	1.591,86	22.090,60
Subalterna/o	13	E/AP	V.8	C			5		548,47	294,42	392,59	1.235,48	1.235,48	17.296,72
Subalterna/o	13	E/AP	V.8	C			5	Turnicidad	548,47	294,42	545,30	1.388,19	1.388,19	19.434,66
Operaria/o Auxiliar Servicios Biblioteca	16	C/C2	IV.6	C			4		599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06
<b>Unidad : Pazo de Mariñán</b>														
Gobernanta/e	20	C/C1	III.1.B	C			3	Residencia Cultural. Turnicidad	720,02	439,70	749,37	1.811,37	1.909,09	26.531,82
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C			4	Residencia Cultural	599,25	327,44	533,37	1.454,60	1.460,06	20.429,92
Ayudante/a cocina	13	E/AP	V.6	C			5	Turnicidad	548,47	294,42	647,40	1.490,29	1.490,29	20.864,06
<b>Unidad : Servicio de Vías y Obras</b>														
Auxiliar Técnica/o Topografía	16	C/C2	IV.6	C			4	Especial dedicación	599,25	349,93	813,03	1.756,75	1.762,21	24.660,02
<b>Unidad : Servicio Provincial de Recaudación</b>														
Recaudador/a	24	A/A1	I.1	C			1	Especial dedicación	1.109,05	582,92	1.557,55	2.824,83	3.249,52	44.643,90
Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	III.1.B	C			3	Especial dedicación	720,02	439,70	1.127,41	2.189,41	2.287,13	31.824,38
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	III.3	C			3	Especial dedicación	720,02	417,25	927,96	1.967,51	2.065,23	28.717,78
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	III.4	C			3	Especial dedicación	720,02	372,33	914,48	1.909,11	2.006,83	27.900,18

PT = Puesto de trabajo

N = Nivel

G/SG = Grupo/Subgrupo

DOT = Dotación

TP = Tipo de puesto

FP = Forma de provisión

ADM = Administración

E/SUB = Escala/Subescala

T = Titulación

FE = Formación específica

OB = Observaciones

SB = Sueldo Base

CD = Complemento Destino

CE = Complemento Específico

TM = Total retribuciones mensuales

PE (2) = Pagas Extraordinarias (2 anuales)

TA = Total retribuciones anuales

Titulaciones:

1 = Licenciatura universitaria

2 = Diplomatura universitaria o equivalente

3 = Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente

4 = Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente

5 = Certificado de Escolaridad



## **9.-APROBAR LA PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. AÑO 2013.**

### **“1.- Aprobar las siguientes modificaciones en la plantilla y relación de puestos de trabajo vigentes:**

#### **ACTAS, REGISTRO E INFORMACION**

- Transformar una plaza y puesto de Telefonista (Grupo E, nivel 13), en una plaza y puesto de auxiliar administrativo (Grupo C2, nivel 16).
- Incluir en el complemento específico de los puestos de Auxiliar de Administración General y Administrativo de Administración General, el factor de “Transferencia telefónica”.

#### **PARQUE MOVIL**

- Amortizar los puestos de Jefe del Parque Móvil (C2,18) y Subjefe del Parque Móvil (C2,16) y las plazas correspondientes de Conductor Mecánico y un puesto de Administrativo de Administración General (C1,19), con factor de “habilitación de anticipos de caja” en el complemento específico.
- Crear un puesto de Jefatura de Negociado (A2/C1,22) con el factor de “habilitación de anticipos de caja” en el complemento específico

#### **IES PUGA RAMON**

- Incorporar el factor de turnicidad a los puestos siguientes: -funcionarios : 1 puesto de subalterno- celador (E,13) y otro de subalterno(E,13); - laborales, 1 mozo de servicio ayudante (V.2).

#### **PLANIFICACION Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS**

- Transformar una plaza y puesto de Técnico de Gestión de Administración General (Grupo A2, nivel 21) en Administrativo de Administración General ( C1,19).

#### **PERSONAL LABORAL**

Se propone la adaptación de los conceptos retributivos a los establecidos para los funcionarios públicos, es decir, sueldo base, complemento de destino y complemento específico, donde se incluirán los factores que procedan. La antigüedad se computará por trienios en la cantidad que consta en la vigente normativa laboral.

## **SERVICIO DE RECAUDACION: ZONAS RECAUDATORIAS**

- Incorporar, a todos los puestos de trabajo del personal laboral de las zonas recaudatorias, Recaudador, Oficial Mayor, Oficial Primera, Oficial Segunda y a los dos puestos de Recaudador funcionario, en el complemento específico, el factor de “especial dedicación”, que según el acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2007, su cuantía será el 30% de las retribuciones totales del puesto.

- Respecto al Plus Especial de Productividad que actualmente lleva incorporado cada puesto de trabajo del personal laboral citado, tendrá un máximo individual para cada puesto y diferente para cada categoría profesional que para el próximo ejercicio económico 2013 será el siguiente: puesto de Recaudador de tributos locales, 25.000 euros; Oficial Mayor, 18.000 euros; Oficial Primera 16.000 euros y Oficial Segunda, 14.000 euros, para el cálculo del PEP, se utilizará el porcentaje de gestión ejecutiva (PGE). Además, para los cuatro puestos de Recaudador, -Jefes de Zona-, durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015, si el citado PGE alcanzase el 60%, se incrementaría su PEP en 10.000 euros para cada uno de los puestos. Este acuerdo será revisable a partir del ejercicio económico 2015, solo para estos puestos de Recaudador. Dichas cuantías se actualizarán anualmente en base a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico en relación a las retribuciones de los empleados públicos.

El importe total, con los límites anteriores, se calculará a partir del porcentaje de gestión ejecutiva (PGE) resultante a 31 de diciembre de cada ejercicio.

### **2.- Iniciar los trámites necesarios para la elaboración del plan de empleo 2013-2015**

Para tratar de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la organización de los recursos humanos disponibles en la actualidad, siguiendo la filosofía renovadora del Estatuto Básico del Empleado Público citado al principio. Este ámbito temporal de tres años permitirá además la necesaria flexibilidad para su adaptación al entorno global e incluso a una posible recuperación económica en dicho período, así como la optimización de la planificación y gestión de los recursos humanos de esta Diputación. El Plan se orientará según las bases que se expondrán a continuación. También se prevé aquí la promoción interna de los trabajadores del Grupo A2 al Grupo A1, en la misma línea de las promociones anteriores, siempre que dichos trabajadores estén en posesión de alguna de las titulaciones que se especifiquen en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que cumplan con las características de idoneidad que se definan para los correspondientes puestos y dispongan de la antigüedad mínima que se acuerde, y todo ello en definitiva, en aras a conseguir una plantilla que responda a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. Dicha promoción interna podrá iniciarse en cuanto exista un consenso con la representación sindical respecto a la forma y bases de su ejecución, y si ello fuese imposible dicha promoción se iniciaría en cuanto se

alcanzase un acuerdo respaldado con una mayoría suficiente de la citada representación.

Se detalla la orientación y las principales bases para la elaboración del citado plan de empleo cuya ejecución, tras los oportunos trabajos de análisis y diagnóstico, permita ampliar la eficacia en la consecución de los objetivos que se definan en la entidad, evite duplicidades que actualmente pudiesen existir, reduciendo burocracia, simplificando trámites administrativos, mejorando la gestión de los servicios y de los medios comunes, y permitiendo una mayor eficiencia en la prestación de los servicios esenciales para los Ayuntamientos y Ciudadanos de la Provincia.

Dicho plan de empleo no se centrará únicamente en los temas de estructura y organización, ni sólo en las medidas de ahorro y de carácter económico, en las que obviamente habrá que seguir profundizando, sino que, con los medios disponibles, se plantearán también medidas de fondo que incidan en la modernización de la Diputación y de su función pública, con la definición y evaluación de objetivos, globales y específicos, y con la evaluación de manera continua del desempeño de las funciones de los empleados públicos de la Diputación.

El Estatuto Básico del Empleado Público constituye el marco jurídico más adecuado para abordar esta tarea y, de su propio articulado, se deduce el carácter relevante que se le otorga a la evaluación del desempeño, quedando configurada como un elemento transversal en el texto de la norma, presente en 6 títulos, 6 capítulos y 17 artículos distintos, ligado a la regulación del personal directivo, a los derechos individuales, a la carrera profesional, a la provisión del puesto de trabajo y su continuidad en el mismo y a su vinculación al establecimiento de retribuciones complementarias, basadas en la productividad y el rendimiento.

Existe por tanto el contexto normativo adecuado y una necesidad de modernizar las Administraciones Públicas, midiendo qué se hace y cómo se hace, para conseguir ganar en eficacia y eficiencia, y utilizando las tecnologías de la información como un elemento transformador. El reto del Plan de Empleo consistirá en lograr la implantación de los sistemas de evaluación del desempeño que sean más adecuados para la entidad y en salvar las reticencias de la propia cultura administrativa. Lógicamente será necesario un desarrollo normativo interno que articule las cuestiones técnicas, pero sobre todo será determinante el establecimiento de una tendencia firme a definir objetivos, como elemento global y como elemento central en la articulación de la definición de los puestos de trabajo. Habrá que dotarse de un modelo y del adecuado sistema de definición de competencias y objetivos, y empezar a aplicarlo gradualmente, siendo conscientes de que será necesario un relevante trabajo interno de definición (puestos de trabajo, competencias, objetivos, sistemas de medición, formación, etc.) y que para hacer viable el encaje del modelo habrá que implantar un sistema de información que permita trasladar dicho modelo a la organización. Pero sin duda el mayor reto de todas las tareas a abordar será conseguir implicar a la organización en una cultura compartida de evaluación y desarrollo de las personas, lo cual será posible con el pleno convencimiento de que estas soluciones y sistemas son una herramienta eficaz de

mejora de la eficiencia y de la organización productiva, y que bien articuladas constituirán un elemento de motivación y de desarrollo de las habilidades y competencias de los empleados públicos.

En base a una metodología que permita diseñar y aplicar de manera práctica la evaluación del desempeño, los funcionarios de la Diputación podrán desarrollar mejor su talento y se creará una cultura organizativa que premiará el esfuerzo y la dedicación de dichos empleados públicos en la prestación de los servicios esenciales para los Ayuntamientos y para el conjunto de la ciudadanía, incidiendo todo ello de manera positiva tanto en la manera de trabajar como en la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

Y por ello, dentro de la política global de recursos humanos de la Diputación, se propone desarrollar el plan de empleo para adecuar los diversos ámbitos internos de trabajo de la Diputación a sus propias necesidades y objetivos, con el fin de incrementar su eficacia y su eficiencia. Dicho plan se empezará a trabajar en 2013 y el marco temporal de ejecución de sus resultados se podrá extender hasta 2015, pudiendo el plan ser desarrollado por ámbitos específicos de actuación susceptibles de aprobación parcial, con la finalidad de obtener una óptima planificación, gestión y utilización de los recursos humanos de la entidad, y en todo caso respetando las limitaciones presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en particular en relación a las retribuciones de los empleados públicos y a la minoración de la masa salarial, buscando en todo momento economías de gestión para conseguir reducir los costes y simultáneamente mejorar los resultados.

El plan de empleo preverá la reformulación y mejora de las actuales medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento, dirigiéndolas hacia la mejora de la eficacia en la consecución de objetivos, a la mejora en la prestación de los servicios públicos y a la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. Las medidas deberán mejorar los sistemas actuales, al ser organizativamente inconveniente que dos trabajadores, desempeñando el mismo puesto de trabajo y percibiendo similares retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, con una actividad extraordinaria, o con una especial calidad en sus cometidos, esté idénticamente retribuido y compensado que aquel trabajador que cumple los estándares básicos de su puesto de trabajo.

Entre los ámbitos de actuación del Plan se incluirán inicialmente el área tributaria y los servicios de asistencia directa a municipios, así como otros ámbitos que permitan empezar a racionalizar, mejorar u optimizar la prestación de servicios a los ayuntamientos para hacerlo de la manera más eficiente posible y maximizar los resultados del uso de los recursos públicos disponibles. El plan de empleo constituirá un instrumento fundamental para articular medidas que, a partir del ahorro y la propia racionalización, ajuste y mejora de la estructura organizativa, permita mejorar el rendimiento, motivación y valoración de los recursos humanos de cada ámbito, sometiendo su organización, planificación y gestión a procesos dotados de mayor agilidad, persiguiendo la máxima eficacia en la consecución de los objetivos que se

definan a nivel corporativo, procediendo con la mayor eficiencia y responsabilidad en la utilización de los recursos y medios asignados a dichos objetivos, y optimizando los costes globales de personal en base a las directrices de gobierno de la entidad y de todas las que anualmente se establezcan a nivel estatal.

Dicho plan de empleo se constituirá así una herramienta de planificación y ordenación de la función pública en la Diputación, para profundizar en la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad y para avanzar en la mejora y evaluación de sus servicios públicos. Para cada ámbito específico de actuación, la planificación se desarrollará en base a lo siguiente: a un diagnóstico real de la situación de los recursos humanos de los que se dispone en dicho ámbito de la organización, a una identificación previa de las necesidades a resolver en la Diputación y/o en los Ayuntamientos a los que ésta presta servicio, y a un planteamiento de objetivos y soluciones que permitan redirigir flujos de trabajo, redistribuir efectivos de acuerdo con las necesidades a resolver y de acuerdo con el reparto real de las funciones y cargas de trabajo que emanen de la reorganización de cada ámbito específico. El plan de empleo abordará también la flexibilización de las funciones de los puestos de trabajo en cada ámbito, para que desde los distintos puestos de trabajo disponibles pueda desarrollarse con la máxima eficiencia y responsabilidad los cometidos asignados. Asimismo se orientará la formación de todo el personal hacia los puestos de trabajo.

Respetando las bases y principios anteriormente citados, y de manera específica las directrices que en materia de empleados públicos se establezcan a nivel estatal, el plan de empleo buscará también incrementar los niveles de integración y motivación del personal, necesarios para afrontar los retos a los que se enfrentará la Diputación en los próximos años, e indispensables para optimizar recursos, mantener o mejorar los servicios a la ciudadanía en estos momentos de crisis económica y restricciones presupuestarias.

A través de las oportunas resoluciones de la Presidencia se regularán el desarrollo, la ejecución y el seguimiento del citado plan de empleo y la Comisión específica que elaborará y elevará la propuesta, en la cual tendrán representación todas las secciones sindicales que quieran participar.

### **3.- Aprobar las funciones de los siguientes puestos de trabajo:**

#### **Jefatura de Negociado de Parque Móvil:**

- Organización del Parque Móvil, conforme a las directrices fijadas por la Oficialía Mayor y Presidencia. A tal efecto, propone las instrucciones que considere oportunas para el mejor funcionamiento del Parque.
- Elaboración de propuesta para el presupuesto anual.
- Propuesta de organización de los servicios mediante el establecimiento de horarios y turnos y la asignación de conductores para cada servicio.

- Supervisión de los servicios realizados mediante el control de los itinerarios, consumos de combustible y justificación de los mismos.
- Supervisión y control de la gestión de los servicios de vehículos contratados (alquiler renting, etc.).
- Control del gasto que se derive de la realización de los servicios y funcionamiento del Parque (facturación de combustible, reparaciones y adquisiciones de repuestos y otros materiales consumibles).
- Supervisión del estado de mantenimiento de la flota de vehículos del Parque y la adopción de las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los mismos y su adecuación a la normativa administrativa correspondiente.
- Propuestas sobre la adquisición o baja de nuevos vehículos y otros medios del Parque.
- Realización, dentro del ámbito de sus competencias, de cuantos trámites administrativos, ante la propia Corporación o ante otras Administraciones o Entidades privadas, corresponda realizar para el correcto funcionamiento del Parque. Entre otras, le corresponde la tramitación de las matriculaciones y bajas de los vehículos, revisiones ITV, gestión de la contratación de seguros y siniestros que se produzcan.
- Gestionar la adquisición, en propiedad o alquiler, organización y mantenimiento de las dotaciones de vehículos del Parque Móvil. Gestionar las compras y aprovisionamientos de los almacenes del Parque Móvil, así como las labores de mantenimiento y/o reparación de vehículos Parque Móvil.
- Autorizar con su firma todos los asuntos de trámite que sean de su competencia y ejercer, a este respecto, las funciones delegadas que le sean conferidas: tramitación de Dietas, horas extraordinarias, la gestión y pago mediante la cuenta de anticipos de caja fija como habilitado conjuntamente con la Oficialía Mayor en cuenta mancomunada correspondientes a las diferentes partidas presupuestarias de gastos de este Parque Móvil.

4.-Aprobar la Plantilla y relación de puestos de trabajo de la Diputación de A Coruña para el ejercicio 2013:

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**

**PLANTILLA 2013**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

**DENOMINACIÓN-SUBGRUPO-PLAZAS**

**FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL**

Secretario General: A1-1

Interventor General: A1-1

Tesorero: A1-1

Oficial Mayor: A1-1

Viceinterventor:A1-1

Interventor Adjunto: A1-1

Vicetesorero: A1-1

Jefe Servicio Asistencia Económica: A1-1

## **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

### **SUBESCALAS**

Técnica: A1-20  
Gestión: A2-24  
Administrativa: C1-173  
Auxiliar: C2-33  
Subalterna: E (Ley 30/1984)-21

## **ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

### **SUBESCALA TÉCNICA**

#### **CLASE TÉCNICOS SUPERIORES**

Letrado Asesor Jurídico: A1-1  
Letrado Adjunto: A1-2  
Arquitecto: A1-2  
Ingeniero Industrial: A1-1  
Ingeniero Vías y Obras: A1-3  
Archivero Bibliotecario: A1-1  
Técnico de Organización: A1-4  
Técnico Superior Informática: A1-6  
Técnico Superior Unión Europea: A1-2  
Analista: A1-6  
Técnico Normalización Lingüística: A1-2  
Técnico Políticas de Igualdad: A1-1  
Jefe Servicio Gestión Tributaria: A1-1  
Jefe Servicio Inspección Tributaria: A1-1  
Inspector de Tributos Locales: A1-2  
Profesor Secundaria R. Puga Ramón: A1-35  
Profesor Secundaria Calvo Sotelo: A1-8  
Jefe Serv. Asist. Técnica: A1-1  
Periodista: A1-1  
Administrador del Entorno Informático: A1-2  
Técnico de Gestión Cultural: A1-1  
Recaudador de Tributos Locales: A1-2  
Técnico Prevención Riesgos Laborales: A1-1  
Técnico Biblioteca y Archivo: A1-1  
Técnico Gestión Proyectos: A1-3  
Psicólogo: A1-1  
Director Hogar Infantil Emilio Romay: A1-1  
Técnico Servicios Sociales: A1-1

#### **CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO**

Profesor Música-Pianista: A2-5  
Profesora de Danza: A2-6  
Arquitectos Técnicos: A2-6  
Ingenieros Técnicos Vías y Obras: A2-5  
Ingeniero Técnico Agrícola: A2-1  
Ingeniero Técnico Industrial: A2-2  
Analista Programador: A2-2  
Encargado Imprenta: A2-1  
Técnicos Servicios Sociales: A2-3

Profesor Hogar Instituto R. Puga Ramón: A2-1  
Ayudante archivo y biblioteca: A2-11  
Ingenieros técnicos en topografía: A2-2  
Técnicos de gestión económico-financiera: A2-16  
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón: A2-1  
Profesor E.C. Instituto Puga Ramón: A2-1  
Monitor: A2-1  
Analistas técnicos: A2-3  
Técnicos de Gestión Tributaria: A2-28  
Profesores Técnicos FP : A2-17  
Profesor de Apoyo IES Puga Ramón: A2-1  
A.T.S./D.U.E. de Empresa: A2-1  
Asesor Sistemas Gestión Municipal: A2-5  
Técnico de Gestión Administración Especial: A2-3  
Educador Hogar Infantil Ferrol: A2-2  
Técnico de Protocolo: A2-1

### **CLASE TÉCNICOS AUXILIARES**

Delineantes: C1-6  
Programador de sistemas: C1-3  
Técnico Explotación Nocturna: C1-1  
Programador de Aplicaciones: C1-8  
Operador de Ordenador: C1-3  
Monitor Técnico: C1-2  
Agentes Tributarios: C1-2  
Especialista en Educación Infantil: C1-2  
Educador H.I. Emilio Romay (turno 24 horas): C1-5  
Educador/ Tutor : C1-6  
Auxiliar Técnico Infraest. y Conservación: C1-17

### **SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES**

#### **PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES**

Conductores Mecánicos: C2-13  
Auxiliar Educador: C2-50  
Subgobernanta: C2-1  
Telefonista: E (Ley 30/1984)-3  
Celadoras: E (Ley 30/1984)-9  
Celadora/Subalerno: E (Ley 30/1984)-2  
Costureras: E (Ley 30/1984)-2

### **PERSONAL DE OFICIOS**

Oficial Operario de Servicios: C2-2  
Oficiales Industriales Imprenta: C2-4  
Cocineros: C2-5  
Ayudantes de Cocina: E (Ley 30/1984)-3  
Camareras: E (Ley 30/1984)-5  
Operario de Servicio: E (Ley 30/1984)-1  
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-2  
Operaria de Servicios Varios: E (Ley 30/1984)-3

### **PERSONAL LABORAL**

Recaudador de Tributos Locales: 2



Oficiales Mayores: 5  
Oficiales 1ª (R): 10  
Oficiales 2ª (R): 23  
Profesores de Enseñanza Secundaria.: 1  
Ayudante de archivo biblioteca: 1  
Director Hogar Infantil Ferrol: 1  
Técnico de sonido: 1  
Administrativo: 2  
Operario Auxiliar Serv. Imprenta: 1  
Operario Auxiliar Serv. Biblioteca: 1  
Operario Auxiliar Serv. C. Danza: 1  
Oficial operario de servicios: 3  
A.T.S.: 1  
Oficial mantenimiento: 1  
Oficial carpintería: 1  
Ordenanzas: 2  
Subalternos: 6  
Telefonistas: 2  
Ayudante de cocina: 4  
Oper. serv. Varios: 7  
Celadoras: 4  
Encargadas de Portería: 2  
Corrector de Imprenta: 1  
Responsables Fotocomposición, Impresión y Diseño Gráfico: 3  
Oficiales de Imprenta F.P. II: 6  
Oficiales Industriales: 1  
Impresor: 1  
Grabadores de texto: 3  
Gobernanta Pazo de Mariñán: 1  
Cocinera: 8  
Oper. Agrícola: 2  
Operario Agrícola Encargado: 1  
Auxiliar Técnico en Topografía: 2  
Mozo de Servicio: 1  
Operario Auxiliar de Almacén: 1  
Auxiliar: 1

**PERSONAL EVENTUAL**

Asesores: 1  
Técnicos: 6  
Administrativos: 7  
Auxiliares: 18

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL FUNCIONARIO- 2013**

PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	DOTACIÓN	TP	FORMA DE PROVISIÓN	ADM	ESCALA	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	OBSERVACIONES	C.ESPECÍFICO 2013
<b>SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA Y RELACIONES PÚBLICAS</b>											
PERIODISTA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.CC. Inf.Periodismo		ESPECIAL DEDICACIÓN.DISPONIBILIDAD FESTIVOS	26.986,18
JEFATURA DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/A.E.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.351,25
TÉCNICO PROTOCOLO	22	A2	1	N	C.		AG/A.E.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN, FESTIVIDAD	21.205,26
SECRETARIO/A PRESIDENCIA	22	A2/C1	1	N	C.		A.G.	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN.	17.351,25
ADMINISTRATIVO ADMON.GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.364,27
SECRETARIA PRENSA	22	A2/C1	1	N	L.D		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACIÓN.	17.351,25
SECRETARIO/A GABINETE PRESIDENCIA	22	C1	2	N	LD		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACION	17.351,25
SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA	22	C1	2	N	LD		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.351,25
SECRETARIO/A GABINETE	19	C1	1	N	LD		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACIÓN	12.957,46
<b>PLANIFICACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y UNIÓN EUROPEA</b>											
JEFATURA DE SERVICIO	28	A1	1	S	L.D.		AG/A.E.	10		ESPECIAL DEDICACIÓN.	27.699,65
JEFATURA DE SECCIÓN U.E. Y AC.EXT.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/A.E	1/2/6/7/9			14.150,24
TÉCNICO GESTIÓN PROYECTOS	22	A1	3	N	C.		A.E	1/6/7			8.558,19
TÉCNICO SUPERIOR UNIÓN EUROPEA	22	A1	2	N	C.		A.E	1/7			8.558,19
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
<b>ASESORÍA JURIDICA</b>											
ASESOR JURÍDICO	28	A1	1	S	C.		A.E	Ldo.Derecho		ESPECIAL DEDICACIÓN.	27.699,65
LETRADO ASESOR ADJUNTO	26	A1	2	S	C.		A.E	Ldo.Derecho		ESPECIAL DEDICACIÓN.	26.548,67
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		ESPECIAL DEDICACIÓN.	12.957,46
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51

<b>ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN</b>											
JEFATURA DE SECCIÓN DE ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		APERTURA PUBLICO SÁBADOS	15.581,86
JEFATURA DE NEGOCIADO DE ACTAS, REGISTRO E INFORMACIÓN	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		APERTURA PUBLICO SÁBADOS	10.956,46
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	7	N	C.		AG	3		APERTURA PUBLICO SÁBADOS. TRANSFERENCIA TELEFÓNICA	8.927,83
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	4	N	C.		AG	4		APERTURA PUBLICO SÁBADOS. TRANSFERENCIA TELEFÓNICA	8.277,13
TELEFONISTA	13	E (L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5		A EXTINGUIR	6.987,91
<b>SECRETARÍA GENERAL</b>											
SECRETARIO GENERAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP. DEDICACIÓN	40.663,37
OFICIAL MAYOR	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP. DEDICACIÓN	36.154,03
SECRETARIO/A DE SECRETARÍA GENERAL	22	A2/C1	1	N	L.D.		AG	2/3/9			9.444,99
SECRETARIO/A OFICIALÍA MAYOR	22	A2/C1	1	N	L.D.		AG	2/3/9			9.444,99
<b>PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN. HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	28.591,87
JEFATURA DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		HABILITACION ANTICIPOS CAJA FIJA	15.042,45
JEFATURA NEGOCIADO OBRAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO PATRIMONIO Y EXPROPIACIONES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO CONTRATOS ESPECIALES Y CONVENIOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO SUMINISTROS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.	9			7.743,71
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	7	N	C.		A.G.	3			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	4	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4			5.745,51
<b>PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS</b>											

<b>HUMANOS</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN. HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	28.591,87
JEFATURA SECCIÓN GESTIÓN RR.HH	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.042,45
JEFATURA SECCIÓN FORMACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN PLANIFICACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA NEGOCIADO NÓMINAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.351,25
JEFATURA NEGOCIADO SEG. SOCIAL I	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO PLANIFICACIÓN I	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA DE NEGOCIADO SEG. SOCIAL II	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA DE NEGOCIADO PLANIFICACION II	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	11	N	C.		AG	3			6.364,27
JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
TÉCNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Sup.	2 Esp. ANEX VI RD. 39/97	ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
ATS/DUE DE EMPRESA	21	A2	1	S	C.		A.E.	ATS/DUE	ATS/DUE Empre-sa		7.743,72
<b>SERVICIOS INTERNOS</b>											
JEFATURA DE SERVICIOS INTERNOS	18	C2	1	N	C.		A.G.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN	14.898,68
SUBJEFATURA DE SERVICIOS INTERNOS	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
SUBALTERNO	13	E(L30/84)	17	N	C.		A.G.	5			5.496,20
<b>SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE PLANES	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA SECCIÓN PLANES PROVINCIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN PLANES ESPECIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA NEGOCIADO PLANES PROVINCIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO PLANES ESPECIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	5	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
<b>PARQUE MÓVIL</b>											

JEFE DE NEGOCIADO	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2, 3, 9		HABILITACION ANTICIPOS CAJA FIJA	10.337,33
CONDUCTOR PRESIDENCIA	15	C2	2	N	C.		A.E.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	20.507,69
CONDUCTOR	15	C2	11	N	C.		A.E.	4		ESPECIAL DEDICACIÓN, TURNICIDAD, DISPONIBILIDAD FESTIVOS, NOCTURNIDAD	13.231,90
<b>ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS</b>											
DIRECCIÓN DE ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	29	A1	1	S.	LD		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACION	31.926,85
JEFATURA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA DE SERVICIO DE ASISTENCIA A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/6/9/10		ESPECIAL DEDICACIÓN	24.776,10
JEFATURA DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,24
JEFATURA DE SECCIÓN DE SISTEMAS E INFRAESTRUCT.	24	A1/A2	1	N	C.		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,24
JEFATURA DE SECCIÓN DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y ATENCIÓN A LOS USUARIOS	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,24
JEFATURA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN - MUNICIPIOS	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,24
JEFATURA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN - DIPUTACIÓN	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,24
JEFATURA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA A LA GESTIÓN Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/6/9/10			14.150,24
TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN	22	A1	2	S	C.		A.E.	1/6		"HELP DESK" E INTERVENCIONES EN 2º NIVEL, COORDINACIÓN Y GESTIÓN	12.958,19



<b>IMPRESA PROVINCIAL: BOLETÍN OFICIAL</b>											
ENCARGADO IMPRESA	21	A2	1	N	C.		AE	2		ESPECIAL DEDICACIÓN	17.940,17
OFICIAL INDUSTRIAL	16	C2	4	N	C.		AE	4			9.088,46
ADMINISTRATIVO	19	C1	1	N	C.		AG	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
<b>FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE FOMENTO Y SERVICIOS PROVINCIALES	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA SECCIÓN SERVICIOS SOCIALES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN EDUC., CULTURA Y DEPORTES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
TÉCNICO COORDINADOR NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Fil.H.-Gallego			10.369,21
TÉCNICO GESTIÓN CULTURAL	24	A1	1	S	C.		A.E.	Lic.área C.Humanas		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.477,15
TÉCNICO NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	22	A1	1	N	C		A.E.	Ldo.Fil.H.-Gallego			8.558,19
TÉCNICO POLÍTICAS IGUALD. Y POLÍTICAS PÚBLICAS	22	A1	1	N	C		A.E.	Lic.Sociología,Psicología, Derecho,Ciencias Políticas y de la Admón.,Psico pedagogía o Pedagogía			8.558,19
TÉCNICO SERVICIOS SOCIALES	22	A1	1	N	C		A.E.	Lic.Sociología,Psicología, Derecho,Ciencias Políticas y de la Admón.,Psico pedagogía o Pedagogía			11.777,65
JEFATURA NEGOCIADO DEPORTES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO PROMOCIÓN	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

ECONÓMICA											
JEFATURA NEGOCIADO SERVICIOS SOCIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO CULTURA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO SERV. SOCIALES	22	A2	3	N	C.		A.E.	Dip. Trabajo Social			11.777,65
TÉCNICO GEST. ADM. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.	9			7.743,71
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	13	N	C		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	2	N	C		A.G.	4			5.745,51
<b>HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY</b>											
DIRECTOR/A	22	A1	1	N	C.		A.E.	Lic. Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía	ESPECIAL DEDICACIÓN HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA		20.161,48
PSICÓLOGO/A	22	A1	1	N	C.		A.E.	Lic. Psicología	½ JORNADA		4.279,10
EDUCADORA/A	19	C1	5	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ. Infantil	TURNOS DE 24 HORAS		10.257,67
EDUCADORA/A TUTOR/A	19	C1	4	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ. Infantil			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	4	HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA		7.256,48
COCINERO/A	15	C2	3	N	C.		A.E.	4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD		11.570,89
AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	32	N	C.		A.E.	4	FESTIVIDAD, TURNICIDAD (1 OCUPADA POR CELADOR/A)		10.147,38
CELADOR/A	14	E(L.30/84)	9	N	C.		A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD		10.574,77
TELEFONISTA	13	E(L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD		11.273,40
OPERARIO/A SERVICIOS VARIOS	13	E(L.30/84)	3	N	C.		A.E.	5			4.865,65
AYUDANTE COCINA	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5	FESTIVIDAD, TURNICIDAD		11.201,74
AUXILIAR EDUCADOR/A NOCTURNO	16	C2	6	N	C.		A.E.	4	FESTIVIDAD, NOCTURNIDAD (1 OCUPADA POR VELADOR/A)		12.765,10
<b>HOGAR INFANTIL FERROL</b>											
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4	TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA		6.637,72
EDUCADOR	19	C1	2	N	C.		A.E.	Técnico			6.364,27



								Superior Educ. Infantil			
EDUCADOR	21	A2	2	N	C.		A.E.	Dipl. Educ. Social, Pedagogía, Profesor Educ. Primaria			7.743,72
AUXILIAR EDUCADOR/A	16	C2	12	N	C.		A.E.	4		TURNICIDAD	8.095,72
<b>I.E.S. CALVO SOTELO</b>											
PROFESOR SECUNDARIA	24	A1	8	S	C.		A.E.	Lic. Sup. Espec. o equiv.			7.471,41
PROFESOR TÉCNICO F.P.	24	A2	15	S	C.		A.E.	Téc. Espec. FP2 o equiv			7.471,41
PROFESOR TÉCNICO DE F.P.	24	A2	2	S.	C.		A.E.	Téc. Espec. Fp 2 o equiv		HABILITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	8.363,57
<b>SERVICIOS GENERALES CENTRO EDUCATIVO CALVO SOTELO</b>											
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.078,03
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL (*)	16	C2	3	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	6.459,27
SUBALTERNO	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.G.	5		TURNICIDAD	7.634,20
(*)										1 ocup. laboral	
<b>IES RAFAEL PUGA RAMÓN</b>											
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	2	S	C.		A.E.	Lic. Sup. Especo equiv. efectos docencia		(***)HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	8.363,57
PROFESOR ENSEÑANZA SECUNDARIA	24	A1	33	S	C.		A.E.	Lic. Sup. Especo equiv. efectos docencia		(***)	7.471,41
PROFESOR DE APOYO	21	A2	1	N	C.		A.E.	Diplomado			7.471,41
PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	24	A2	2	S	C.		A.E.	Lic. Sup. Especo equiv. efectos docencia		(***)	7.471,41
PROFESOR HOGAR	24	A2	1	S	C.		A.E.	Diplom. Espec.		(***)	7.471,41
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	2	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	7.078,03
SUBALTERNO/CELADOR/A	13	E(L30/84)	1	N	C.		A.E.	5			6.299,18
SUBALTERNO/CELADOR/A	13	E(L30/84)	1	N	C.		A.E.	5		TURNICIDAD	8.437,12
SUBALTERNO	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.G.	5		TURNICIDAD	7.634,14

<b>CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA</b>											
PROFESOR DANZA	24	A1/A2	2	N	C.		A.E.	Lic./Dip.Ballet Clásico		HABILITADOS ANTICIPOS	8.363,57
PROFESOR DANZA	24	A1/A2	4	N	C.		A.E.	Lic./Dip.Ballet Clásico			7.471,41
PROFESOR MÚSICA-PIANISTA	24	A1/A2	5	N	C.		A.E.	Lic./Dip.Música o equiv			7.471,41
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	6.459,27
<b>CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE CALVO SOTELO</b>											
COCINERO/A	15	C2	1	N	C.		A.E.	4		FESTIVIDAD, TURNICIDAD	11.570,89
AYUDANTE COCINA	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5		FESTIVIDAD, TURNICIDAD	11.201,74
COSTURERO/A	13	E(L.30/84)	2	N	C.		A.E.	5			4.865,65
<b>INGENIERIA Y MANTENIMIENTO</b>											
JEFATURA DE SERVICIO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	22	A2	1	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Agrícola			9.619,23
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	21	A2	1	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Industrial			7.743,72
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3			6.364,27
OFICIAL OPERARIO SERVICIOS	16	C2	2	N	C.		A.E.	4		DISPONIB. FESTIVOS	9.454,72
OPERARIO/A OFICIOS VARIOS	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5			4.865,65
<b>SERVICIO DE ARQUITECTURA</b>											
JEFATURA DE SERVICIO ARQUITECTURA	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA DE SECCIÓN ARQUITECTURA	24	A2	1	S	C.		A.E.	Arquitecto Técnico			14.150,24
ARQUITECTO TÉCNICO	22	A2	4	N	C.		A.E.	Arquitecto Técnico			9.619,23
DELINEANTE	19	C1	3	N	C.		A.E.	FP-2.Delin.o hom.			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.364,27

<b>BIBLIOTECA PROVINCIAL</b>											
ARCHIVERO/A-BIBLIOTECARIO/A	24	A1	1	S	C.		A.E.	Ldo.Geog. H.- Documentación		HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	15.042,45
JEFATURA DE NEGOCIADO	22	A2	1	N	C.		A.E.	Dip. Geog.H.- ARCHIVO			9.444,99
TÉCNICO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	22	A1	1	N	C.		A.E.	Ldo.Geog. H.- Biblioteconomía			8.558,19
AYUDANTE ARCHIVO Y BIBL.	21	A2	10	N	C.		A.E.	Dip. Geog.H.- ARCHIVO			7.743,68
ESPECIALISTA EDUC. INFANTIL	19	C1	2	N	C.		A.E.	Técnico Superior Educ.Infantil			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.364,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.078,03
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		TRAMITACIÓN ANTICIPOS CAJA FIJA	6.637,72
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.		A.G.	4			5.745,51
SUBALTERNO	13	E(L.30/84)	2	N	C.		A.G.	5			5.497,04
<b>PAZO DE MARÍÑÁN</b>											
SUBGOBERNANTA	16	C2	1	N	C.		A.E.	4		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	8.556,36
COCINERO/A	15	C2	1	N	C.		A.E.	4		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.519,23
CAMARERO/A	13	E(L.30/84)	5	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL, TURNICIDAD	9.063,80
AYUDANTE DE COCINA	13	E(L.30/84)	1	N	C.		A.E.	5		RESIDENCIA CULTURAL	6.925,72
<b>SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	24	A1	2	S	C.		A.E.	Ingeniero Caminos, Canales y Puertos		ESPECIAL DEDICACIÓN	25.422,90
INGENIERO TÉCNICO VÍAS Y OBRAS	24	A2	5	S	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Obras Públicas		ESPECIAL DEDICACIÓN	24.721,86
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	24	A2	1	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico Industrial		ESPECIAL DEDICACIÓN	24.721,86
JEFATURA DE NEGOCIADO DE VÍAS Y OBRAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
INGENIERO TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA	22	A2	2	N	C.		A.E.	Ingeniero Técnico		ESPECIAL DEDICACIÓN	18.517,30

DELINEANTE	19	C1	2	N	C.		A.E.	Topografía FP-2.Delin. o Hom.			6.364,27
AUXILIAR TÉCNICO	19	C1	16	N	C.		A.E.	3/4		ESPECIAL DEDICACIÓN	13.004,27
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	3	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
AUXILIAR TÉCNICO (SABÓN)	19	C1/C2	1	N	C.		A.E.	3/4		ESPECIAL DEDICACIÓN (OCUPADO POR CAPATAZ)	13.004,27
OPERARIO	13	E(L.30/84 )	2	N	C.		A.E.	5		ESPECIAL DEDICACIÓN. EN EXTINCIÓN	10.831,86
<b>CONTABILIDAD</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE CONTABILIDAD	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA SECCIÓN REC.MUNIC.Y CUENTA GENERAL	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN CONTAB Y OPER. NO PRESUPUEST.	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA NEGOC.CONT.FINANC. Y PRESUPUEST.	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOC. REC.MUNIC.Y CUENTA GENERAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOC. CONT.ANAL. Y PATRIMONIAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO FACTURAS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA- FINANCIERA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,72
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	6	N	C.		A.G.	3			6.364,27
<b>FISCALIZACIÓN</b>											
JEFATURA SERVICIO DE FISCALIZACIÓN	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
JEFATURA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN 1	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN 2	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA NEGOCIADO RECURSOS PROPIOS Y GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99

JEFATURA NEGOCIADO PERSONAL	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO FISCALIZACIÓN PLANES E INVERSIONES PROVINCIALES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO REC. OTROS ENTES PÚBLICOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO SUBVENCIONES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO FISCALIZACIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y OTROS GASTOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN ECON.-FINANCIEIRA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,72
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	1	N	C.		A.E.	2			7.743,72
TÉCNICO GESTIÓN ADMÓN. GENERAL	21	A2	2	N	C.		A.G.	9			7.743,72
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	14	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4			5.745,51
<b>INTERVENCIÓN GENERAL</b>											
INTERVENTOR GENERAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICACIÓN	40.663,37
VICEINTERVENTOR	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICACIÓN	36.154,03
INTERVENTOR ADJUNTO	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICACIÓN	36.154,03
SECRETARIA	22	A2/C1	2	N	L.D.		A.G.	2/3/9			9.444,99
<b>PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS</b>											
JEFATURA DE SECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA NEGOCIADO DE PRESUPUESTOS Y ESTUDIOS ECONÓMICOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN.GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3			6.364,27
TÉCNICO GEST.ADM. ESPECIAL	21	A2	1	S	C.		A.E.	9			7.743,71

<b>TESORERÍA</b>											
TESORERO PROVINCIAL	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICACIÓN	38.446,49
VICETESORERO/A	30	A1	1	S	L.D.		H.N.			Hab.Estatal ESP.DEDICACIÓN	36.154,03
JEFATURA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA SECCIÓN UISMT	24	A1/A2	1	S	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA DE SECCIÓN TESORERÍA	24	A1/A2	1	N	C.		AG/AE	1/2/9			14.150,24
JEFATURA NEGOCIADO CONTABILIDAD	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO DEVOLUCIONES	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO INGRESOS	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9		QUEBRANTO MONEDA HABILITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	10.996,54
JEFATURA NEGOCIADO INFORMACIÓN	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
JEFATURA NEGOCIADO DE UISMT	22	A2/C1	1	N	C.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	4	N	C.		A.E.	2			7.743,72
SECRETARÍA TESORERÍA PROVINCIAL	22	A2/C1	1	N	L.D.		AG/AE	2/3/9			9.444,99
ADMINISTRATIVO ADMÓN GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		QUEBRANTO MONEDA TRAMITACIÓN ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7.915,82
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	1	N	C.		A.G.	3		QUEBRANTO MONEDA	7.202,05
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GENERAL	19	C1	12	N	C.		A.G.	3			6.364,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	1	N	C.		A.G.	4		QUEBRANTO MONEDA	6.583,27
AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	16	C2	3	N	C.	A3 - 1	A.G.	4			5.745,51
<b>SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN</b>											
JEFATURA DE SERVICIO DE RECAUDACIÓN	28	A1	1	S	L.D.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65



JEFATURA SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA	28	A1	1	S	C.		AG/AE	10		ESPECIAL DEDICACIÓN	27.699,65
INSPECTOR TRIBUTOS LOCALES	26	A1	2	S	C.		A.E.	1		ESPECIAL DEDICACIÓN	26.548,67
TÉCNICO GESTIÓN TRIBUTARIA	21	A2	3	N	C.		A.E.	2			7.743,71
AGENTE TRIBUTARIO	21	C1	2	N	C.		A.E.	3			8.061,46
ADMINISTRATIVO	19	C1	4	N	C.		A.G.	3			6.364,27
<b>ESTRUCTURA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO</b>											
ASESOR	28	A1	1	E	EVE NT					ESPECIAL DEDICACIÓN	36.154,03
TÉCNICO	26	A1	1	E	EVE NT					ESPECIAL DEDICACIÓN	26.548,67
TÉCNICO	24	A1	4	E	EVE NT					ESPECIAL DEDICACIÓN	25.477,15
TÉCNICO	24	A1	1	E	EVE NT						14.150,24
ADMINISTRATIVO	19	C1	7	E	EVE NT					ESPECIAL DEDICACIÓN	12.957,46
AUXILIAR	16	C2	18	E	EVE NT						5.745,51

**TITULACIÓN:**

1=LICENCIADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, POLÍTICAS O EMPRESARIALES, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

2=DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS O EMPRESARIALES, RELACIONES LABORALES O GRADUADO SOCIAL.

3= BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRAO OU EQUIVALENTE.

4=GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRAO OU EQUIVALENTE

5= CERTIFICADO ESCOLARIDAD.

6=INGENIERO INDUSTRIAL, LICENCIADO O INGENIERO EN INFORMÁTICA, INGENIERO DE TELECOMUNICACIÓN, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN E DIRECCIÓN DE EMPRESAS, PSICOLOGÍA, PSICOPEDAGOGÍA, PEDAGOGÍA, PERIODISMO, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, FÍSICA, MATEMÁTICAS, QUÍMICA, SOCIOLOGÍA O CIENCIAS DEL TRABAJO.

7=SOCIOLOGÍA, FILOLOGÍA INGLESA, ALEMANA, ITALIANA O FRANCESA, HISTORIA, PERIODISMO, DOCUMENTACIÓN, BIOLOGÍA.

8=DIPLOMADO EN DERECHO, ECONÓMICAS, EMPRESARIALES, POLÍTICAS, INTENDENTE MERCANTIL O ACTUARIO.

9=DIPLOMADO UNIVERSITARIO

10=LICENCIADO UNIVERSITARIO.

A3=ADMÓN. DEL ESTADO, DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LOCAL (ART. 101 LEI 7/1985. ÚNICOS PUESTOS A CUBRIR CON FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES EXPRESADAS)

(\*\*\*) CUANTÍA FIJADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA SUS FUNCIONARIOS DOCENTES, QUE SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE.

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO- PERSONAL LABORAL- 2013**

PT	N	G/SG	DOT	TP	FP	ADM	E/SUB	T	FE	OB	CE/MES
Unidad: <b>Imprenta Provincial: Boletín Oficial</b>											



Responsable Fotocomposición	22	C/C1	1	III.1.A	C			3			674,64
Responsable Fotorreproducción, Impresión y Manipulado	22	C/C1	1	III.1.A	C			3			674,64
Responsable edición y diseño gráfico	22	C/C1	1	III.1.A	C			3			674,64
Oficial Imprenta FP	19	C/C1	6	III.3	C			3			474,27
Corrector/a FP 2	19	C/C1	1	III.3	C			3			474,27
Grabador/a texto	16	C/C2	3	IV.2	C			4			649,18
Impresor/a	16	C/C2	1	IV.2	C			4			649,18
Oficial Industrial	16	C/C2	1	IV.2	C			4			649,18
Operaria/o Auxiliar Servicios Imprenta	16	C/C2	1	IV.6	C			4			410,39
Operaria/o Auxiliar Servicios Almacén	16	C/C2	1	IV.6	C			4			410,39

**Unidad: Hofar Infantil Emilio Romay**

Cocinera/o	15	C/C2	1	IV.5	C			4		Festividad. Turnicidad	826,49
Ayudante/a cocina	13	E/AP	1	V.6	C			5		Festividad. Turnicidad	800,12
Celador/a	14	E/AP	2	V.7	C			5		Festividad. Turnicidad	755,33
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	2	V.10	C			5			347,55

**Unidad: Hogar Infantil Ferrol**

Director/a	22	A/A1	1	I.3	C			1		Especial dedicación. Habilitación anticipos caja fija	1.440,10
Cocinera/o	15	C/C2	4	IV.5	C			4		Turnicidad	679,44
Encargada/o portería	13	E/AP	2	V.3	C			5		Turnicidad	673,26
Celador/a	14	E/AP	2	V.7	C			5		Turnicidad	602,61
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	4	V.10	C			5			347,55

**Unidad: IES Rafael Puga Ramón**

Profesor/a Enseñanza Secundaria	24	A/A1	1	I.2	C			1		Licenciada/o especialidad o equivalente a efectos docencia	533,67
Moza/o servicio ayudante	13	E/AP	1	V.2	C			5		Turnicidad	797,45

**Unidad: Conservatorio Profesional de Danza**

Operaria/o Auxiliar Servicios Conservatorio Danza	16	C/C2	1	IV.6	C			4			410,39
---	----	------	---	------	---	--	--	---	--	--	--------

**Unidad: Centro Residencial Docente Calvo Sotelo**

Cocinera/o	15	C/C2	2	IV.5	C			4		Festividad. Turnicidad	826,49
------------	----	------	---	------	---	--	--	---	--	------------------------	--------

Operaria/o servicios varios	13	E/AP	1	V.10	C			5			347,55
Ayudante/a cocina	13	E/AP	2	V.6	C			5		Festividad. Turnicidad	800,12
<b>Unidad: Servicios Generales Centro Educativo Calvo Sotelo</b>											
ATS/DUE	21	A/A2	1	II.3	C			2			553,12
Telefonista	13	E/AP	2	V.5	C			5		Turnicidad	651,82
Ordenanza	13	E/AP	1	V.8	C			5		PP Nocturnidad	431,16
Ordenanza	13	E/AP	1	V.8	C			5		Turnicidad	545,30
<b>Unidad: Ingeniería y Mantenimiento</b>											
Técnica/o de Sonido	16	C/C2	1	IV.3	C			4			565,86
Oficial Operario/a Servicios	16	C/C2	3	IV.3	C			4		Disponibilidad festivos	675,33
Oficial Carpintería	15	C/C2	1	IV.4	C			4			543,09
Oficial Mantenimiento	15	C/C2	1	IV.4	C			4			543,09
Operaria/o Agrícola Encargada/o	13	E/AP	1	V.6	C			5		Explotación Agrícola. A extinguir	494,68
Operaria/o Agrícola Peón	13	E/AP	2	V.9	C			5		Explotación Agrícola. A extinguir	396,75
<b>Unidad: Biblioteca Provincial</b>											
Ayudante Archivo-Biblioteca	21	A/A2	1	II.3	C			2			533,67
Administrativa/o	19	C/C1	1	III.3	C			3			454,59
Subalterna/o	13	E/AP	3	V.8	C			5			392,59
Subalterna/o	13	E/AP	3	V.8	C			5		Turnicidad	545,30
Operaria/o Auxiliar Servicios Biblioteca	16	C/C2	1	IV.6	C			4			410,39
<b>Unidad: Pazo de Mariñán</b>											
Gobernanta/e	20	C/C1	1	III.1.B	C			3		Residencia Cultural. Turnicidad	749,37
Cocinera/o	15	C/C2	1	IV.5	C			4		Residencia Cultural	533,37
Ayudante/a cocina	13	E/AP	1	V.6	C			5		Turnicidad	647,40
<b>Unidad: Servicio de Vías y Obras</b>											
Auxiliar Técnica/o Topografía	16	C/C2	2	IV.6	C			4		Especial dedicación	813,03
<b>Unidad: Servicio Provincial de Recaudación</b>											
Recaudador/a	24	A/A1	2	I.1	C			1		Especial dedicación	1.557,55
Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	5	III.1.B	C			3		Especial dedicación	1.127,41
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	10	III.3	C			3		Especial dedicación	927,96
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	23	III.4	C			3		Especial dedicación	914,48

PT = Puesto de trabajo  
N = Nivel

G/SG = Grupo/Subgrupo  
DOT = Dotación  
TP = Tipo de puesto  
FP = Forma de provisión  
ADM = Administración  
E/SUB = Escala/Subescala  
T = Titulación  
FE = Formación específica  
OB = Observaciones  
SB = Sueldo Base  
CD = Complemento Destino  
CE = Complemento Específico  
TM = Total retribuciones mensuales  
PE (2) = Pagas Extraordinarias (2 anuales)  
TA = Total retribuciones anuales

TITULACIÓN:

1= LICENCIADO UNIVERSITARIO

2=DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE

3=BACHILLER, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE

4=GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 1º GRADO O EQUIVALENTE

5=CERTIFICADO ESCOLARIDAD

## **10.-APROBAR LA 2ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PLAN DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS.**

Después de ver las Bases reguladoras del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de julio de 2012 y cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 145 de 1 de agosto de 2012

Después de ver las solicitudes que están correctas y completas presentadas por los ayuntamientos que más adelante se detallan

1.- Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2012 del Plan "DTC 94: Unha deputación para todos os concellos", cuyo resumen de cifras globales de los distintos apartados previstos en la base 2 en los que se estructura es lo que se indica a continuación, y cuya relación de actuaciones figura en los Anexos I e II a este acuerdo: Anexo I para los apartados A-B-C, y Anexo II para el apartado D.

Aprobar los proyectos técnicos de las obras y pliegos de los suministros incluidos en esta fase del Plan.

No obstante, la aprobación de las solicitudes de los ayuntamientos de Cambre, Carral, Melide, Neda, Rianxo, Sobrado, Vimianzo y Zas, queda condicionada a que los correspondientes ayuntamientos presenten la certificación de la ratificación por el pleno municipal del acuerdo de participación en el Plan, según lo establecido en el último párrafo de la base 5.1.

<b>2ª FASE ANUALIDAD 2012 con 33 ayuntamientos PLAN DTC-94 "Unha deputación para todos os concellos"</b>				
<b>APARTADO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>	<b>AYTO.</b>	<b>TOTAL</b>
A) OBRAS E SUBMINISTRACIÓNS	0501/459G/76201	4.103.707,39	11,90	4.103.719,29
B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROXECTOS	0501/459G/76201	71.859,24	0,00	71.859,24
C) ACHEGAS MUNICIPAIS	0501/459G/76201	86.345,71	0,00	86.345,71
D) GASTO CORRENTE	0501/459G/46201	3.181.627,44	0,00	3.181.627,44
<b>TOTAL 2ª FASE DTC 94</b>		<b>7.443.539,78</b>	<b>11,90</b>	<b>7.443.551,68</b>

2.- La contratación de las obras y suministros incluidas en el apartado A se realizará por los respectivos ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la base 7, pero se establece como plazo para presentar la documentación indicada en la citada base hasta el 31 de marzo de 2013.

3.- La ejecución del plan y pago de la aportación provincial se realizará de acuerdo con lo previsto en la base 8, pero para las actuaciones del apartado B) de financiación de honorarios de redacción de proyectos, el plazo para la remisión de la copia del contrato de redacción de proyecto se establece hasta el 31 de marzo de 2013.

4.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que optaron por destinar una parte de la cantidad asignada al apartado D) para la financiación de sus gastos corrientes previstos para el ejercicio 2012, cuya relación e importes figuran en el Anexo II a este acuerdo y según el procedimiento previsto en la base 8.

Dicho pago se realizará con cargo a la partida 0501/459A/46201, de acuerdo con los datos contables que figuran en el informe de Intervención a este expediente.

5.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ninguna alegación.

6.- Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe.

**DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS  
AYUNTAMIENTOS  
2ª FASE ANUALIDAD 2012**

**ANEXO I : APARTADOS A - B - C**

**A) Obras y suministros**

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Abegondo	12.3280.0061.0	REPA. CM. EN A RAIÑA MABEGONDO	49.330,97	0,00	49.330,97
	12.3280.0062.0	REPA CM. EN FIGUEROA Y SARANDÓS	43.960,15	0,00	43.960,15
	12.3280.0063.0	REPA. CMS. PRRQ. ABEGONDO-CRENDES Y CULLERGONDO	30.514,99	0,00	30.514,99
<b>SUBTOTAL</b>			<b>123.806,11</b>	<b>0,00</b>	<b>123.806,11</b>

Arzúa	12.3280.0064.0	REPA. CAM. S. SALVADOR ESTRADA PONTE CARREIRA	40.543,91	0,00	40.543,91
	12.3280.0065.0	REPA. SANO. AB. EN TEIRABOA (ARZÚA)	57.752,11	0,00	57.752,11
	12.3280.0066.0	MEJORA HIDRAULICA RED AB. DE ARZÚA	81.258,68	0,00	81.258,68
	12.3280.0067.0	SUST. LÁMPARAS VAPOR MERCURIO POR LAMPARAS DE HALOGENUROS MET.,,,,,,	49.875,26	0,00	49.875,26
<b>SUBTOTAL</b>			<b>229.429,96</b>	<b>0,00</b>	<b>229.429,96</b>
Bergondo	12.3280.0068.0	REFORMA AL. PUB. EXISTENTE POR AMPL. CR. MORUXO-TATIN	44.238,92	0,00	44.238,92
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>44.238,92</b>	<b>0,00</b>
Betanzos	12.3280.0069.0	ACD. CALLES EN EL CASCO HISTORICO Y MEJ C. SOCIALES GUILIADE Y CASTRO	72.642,12	0,00	72.642,12
	12.3280.0070.0	SUM. PLATAFORMA ELEVADORA DE FERETROS	32.549,00	0,00	32.549,00
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>105.191,12</b>	<b>0,00</b>
Cabana de B.	12.3280.0071.0	REHAB. EDIF. MPALES. (ESCUELAS, LOCALES SOCIALES Y PAV. DEP.	30.000,00	0,00	30.000,00
	12.3280.0072.0	REPARACIÓN PISTAS MUNICIPALES	30.000,00	0,00	30.000,00
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>60.000,00</b>	<b>0,00</b>
Cambre	12.3280.0073.0	IMPL. SIST. APAGADO SELECTIVO PUNTOS LUZ ENTORNOS EN EL URB.	35.989,27	0,00	35.989,27
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>35.989,27</b>	<b>0,00</b>
Carballo	12.3280.0074.0	MEJORA RED SANO. PRRQ. ARDAÑA Y RUS	92.586,85	0,00	92.586,85
	12.3280.0075.0	REBACHEO Y MEJORA RODADURA EN VARIOS CAM.PRRQ RUS, ARTES....	91.001,05	0,00	91.001,05
	12.3280.0076.0	CONSERVACIÓN PAV. CALLES CASCO URBANO DE CARBALLO	149.513,02	0,00	149.513,02
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>333.100,92</b>	<b>0,00</b>
Carral	12.3280.0077.0	PRX. DE REPO. PAV. DE LA CALLE LOS ROBLES	37.510,00	0,00	37.510,00
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>37.510,00</b>	<b>0,00</b>
Cee	12.3280.0078.0	ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE AS PALMEIRAS	143.911,66	0,00	143.911,66
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>143.911,66</b>	<b>0,00</b>
Cerdido	12.3280.0079.0	REPA. SANO. EN REGUEIROLONGO-A BARROSA OS FRAILES RE REPA....	64.935,11	0,00	64.935,11
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>64.935,11</b>	<b>0,00</b>
Fene	12.3280.0080.0	AGLOMERADO CAM. SOUTO DE A RIBEIRA Y CALLE DEL POETA PEREZ PARELLE	41.530,81	0,00	41.530,81
	12.3280.0081.0	ADECU. EQUIP. EN 6 PQ. INFANTILES EN FENE Y OTROS	37.168,88	0,00	37.168,88
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>78.699,69</b>	<b>0,00</b>
Irixoa	12.3280.0082.0	MANT. PISTAS MPALES.CON AGLOMERADO Y MEZCLAS ASF.	45.105,96	0,00	45.105,96
	12.3280.0083.0	MANT. PISTAS MPAIS.CON ZAHORRA EN CHURIO, VERIS Y.....	36.034,31	0,00	36.034,31
	12.3280.0084.0	SUM. TRACTOR CON PALA Y MAQUINA DESBROZADORA	47.678,84	0,00	47.678,84
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>128.819,11</b>	<b>0,00</b>

Laracha, A	12.3280.0085.0	MEJ. RED AB. AGUA PRRQ. CUERO, GOLMAR Y LENDO	54.204,04	0,00	54.204,04
	12.3280.0086.0	MEJ. CAPA ROD. Y CAM. RURALES PRRQ. CABOVILAÑO, CUERO Y OTROS	77.424,16	0,00	77.424,16
<b>SUBTOTAL</b>			<b>131.628,20</b>	<b>0,00</b>	<b>131.628,20</b>
Malpica	12.3280.0087.0	PRY. BAS. EJEC. R. Y PAV. RÚA Nº 3 TRV. DE AS NEVES Y ESCORIALOS AGROS	50.356,73	0,00	50.356,73
	12.3280.0088.0	PRY. BAS. EJECUCIÓN DE R. Y PAV. RÚA OS CAMPOS ACD. APARC. DE LA CASA DEL ALFARERO Y MANT. PISTAS.	35.522,50	0,00	35.522,50
	12.3280.0089.0		36.249,54	0,00	36.249,54
<b>SUBTOTAL</b>			<b>122.128,77</b>	<b>0,00</b>	<b>122.128,77</b>
Mañón	12.3280.0090.0	REPA. CAM. CASATEITE-CAMPO-REDIZ-ABELEDYO OTRO	53.741,84	0,00	53.741,84
	12.3280.0091.0	REPA. CAM. PENABRANCA Y OTROS	46.879,86	0,00	46.879,86
	12.3280.0092.0	REPA. ACC. FARO DE BARES Y OTROS	38.067,88	0,00	38.067,88
<b>SUBTOTAL</b>			<b>138.689,58</b>	<b>0,00</b>	<b>138.689,58</b>
Melide	12.3280.0093.0	PROY. TÉC. REP. SISTEMAS VENTILACIÓN Y CARP. PISCINA MPAL.	155.556,78	0,00	155.556,78
<b>SUBTOTAL</b>			<b>155.556,78</b>	<b>0,00</b>	<b>155.556,78</b>
Muros	12.3280.0094.0	MEJ. DE LAS INFRAESTRUC Y RENOVACIÓN PAV. PLAZA GALICIA Y CALLE FORNOS	149.195,93	0,00	149.195,93
	12.3280.0095.0	REPA. Y RENOVACIÓN PAV. CURRO DA PLAZA	46.371,28	0,00	46.371,28
<b>SUBTOTAL</b>			<b>195.567,21</b>	<b>0,00</b>	<b>195.567,21</b>
Neda	12.3280.0096.0	OBRAS URGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE NEDA	52.029,86	0,00	52.029,86
	12.3280.0097.0	MEJORA AL. PUB. ANCA Y OTRAS	85.698,87	0,00	85.698,87
<b>SUBTOTAL</b>			<b>137.728,73</b>	<b>0,00</b>	<b>137.728,73</b>
Ortigueira	12.3280.0098.0	REHABILITACION DEPURADORA DE LADRIDO. REPA CAM. EN LOIBA, CELTIGOS, ESPASANTE Y ORTIGUEIRA	82.152,66	0,00	82.152,66
	12.3280.0099.0		36.950,60	0,00	36.950,60
	12.3280.0100.0	REPA. EDIF. MUNICIPALES	30.006,46	0,00	30.006,46
	12.3280.0101.0	ADQUIS. 3 VEHÍCULOS Y EQUIP. PARA RETROEXCAVADORA	35.433,54	0,00	35.433,54
<b>SUBTOTAL</b>			<b>184.543,26</b>	<b>0,00</b>	<b>184.543,26</b>
Padrón	12.3280.0102.0	REPA. CM. PONTE AUT. A CORTINAS Y OTROS	48.315,49	0,00	48.315,49
	12.3280.0103.0	REPA PAV. EN LESTIDO (IRIA) Y OTROS	36.163,96	0,00	36.163,96
	12.3280.0104.0	SUM. CAMION SERVICIO MPAL DE OBRAS	35.000,00	0,00	35.000,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>119.479,45</b>	<b>0,00</b>	<b>119.479,45</b>
Porto do Son	12.3280.0105.0	ARREGLO ACERAS CASCO URB. P. DO SON TRAMO A	34.100,00	0,00	34.100,00
	12.3280.0106.0	ARREGLO ACERAS CASCO URB. P. DO SON TRAMO B	39.700,00	0,00	39.700,00
	12.3280.0107.0	PROY. EJEC. MEJ. INFRA. REBACHEO Y ASF. PISTAS	57.043,28	0,00	57.043,28
	12.3280.0108.0	PROY. EJEC. MEJ. Y REP. PAV. EN TENER. MPAL.	56.906,23	0,00	56.906,23
<b>SUBTOTAL</b>			<b>187.749,51</b>	<b>0,00</b>	<b>187.749,51</b>
Ponteceso	12.3280.0109.0	REPA VIALES Y PAV. TÉRMINO MPAL PONTECESO	59.899,84	0,00	59.899,84
	12.3280.0110.0	PROY. REURB. AV. EDUARDO	86.261,96	0,00	86.261,96

			<b>SUBTOTAL</b>	<b>146.161,80</b>	<b>0,00</b>	<b>146.161,80</b>
Rianxo	12.3280.0111.0	MEJ. PRQS. INFANTILES URB. MARTELO Y PRQ. GALICIA	37.224,63	0,00	37.224,63	
	12.3280.0112.0	MEJ. VIALES DIV. PTOS. AYUNTAMIENTO RIANXO	51.571,05	0,00	51.571,05	
	12.3280.0113.0	PRYECTO REPO. AL. PUB., POLÍGONO DE TE	43.037,40	0,00	43.037,40	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>131.833,08</b>	<b>0,00</b>	<b>131.833,08</b>
Sada	12.3280.0114.0	PAV. CAM. PLG. ARCO IRIS, ESPIRITU SANTO	51.270,60	0,00	51.270,60	
	12.3280.0115.0	PAV. CAM. DETRÁS CMP. FÚTBOL CAM. CARREIRA TAIBO	40.267,66	0,00	40.267,66	
	12.3280.0116.0	PAV. VIA 01575036 DE CP 7509 (SOUTO9 A AC-183 ( A GRANXA)	55.172,91	0,00	55.172,91	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>146.711,17</b>	<b>0,00</b>	<b>146.711,17</b>
San Sadurniño	12.3280.0117.0	MEJ. SUP. PAV. DEL C.P.I. SAN SADURNIÑO	54.501,63	0,00	54.501,63	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>54.501,63</b>	<b>0,00</b>	<b>54.501,63</b>
Sobrado	12.3280.0118.0	ACD. CAM. EN POUSADA, PORTA Y FOLGOSO	35.547,26	0,00	35.547,26	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>35.547,26</b>	<b>0,00</b>	<b>35.547,26</b>	
Toques	12.3280.0119.0	REPA. PAV. CAM. EN PRADOS (PARADELA) Y OTROS	120.968,67	0,00	120.968,67	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>120.968,67</b>	<b>0,00</b>	<b>120.968,67</b>	
Trazo	12.3280.0120.0	AF. CAM. EN CHAIÁN Y BENZA	75.011,15	0,00	75.011,15	
	12.3280.0121.0	AF. CAM. EN CASTIÑEIRA Y VIAÑO PEQUEÑO	73.988,85	0,00	73.988,85	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>149.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>149.000,00</b>
Vimianzo	12.3280.0122.0	MEJORAS ENTORNO CASA CULTURA BAIÑAS	32.426,39	0,00	32.426,39	
	12.3280.0123.0	ACT. EN EI PATRIMONIO MPAL. EN TINES Y VIMIANZO	37.437,40	0,00	37.437,40	
	12.3280.0124.0	MEJ. VIALES RURALES MPALES PRRQS. DE BAIÑO Y SALTO	35.320,37	0,00	35.320,37	
	12.3280.0125.0	MEJ. VIAS RURALES MPALES. PRRQS. BAIÑAS Y SERRAMO	32.950,49	0,00	32.950,49	
	12.3280.0126.0	MEJ. VIAS RURALES MPALES. PRRQS. CEREIXO, VIMIANZO Y OTROS	37.858,01	0,00	37.858,01	
	12.3280.0127.0	ACTUACIONES PATRIMONIO MPAL. VIMIANZO Y VAIÑAS	47.932,00	0,00	47.932,00	
	12.3280.0128.0	PROY. REPA. Y MEJORA CARRETERA MPAL. TINES Y QUINTANS	102.915,00	0,00	102.915,00	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>326.839,66</b>	<b>0,00</b>	<b>326.839,66</b>
Zas	12.3280.0129.0	MEJORA CAPA. ROD. CARRETERA MUIÑO A BRANDOMIL	77.795,58	11,90	77.807,48	
	12.3280.0130.0	MEJORA CAPA. ROD. CARRETERA DE ZAS A MUIÑO	74.422,03	0,00	74.422,03	
	12.3280.0131.0	MEJORA CAPA ROD. CM. PRRQ. STA. SÍA DE ROMA Y OTROS	45.903,90	0,00	45.903,90	
	12.3280.0132.0	MEJORA CAPA. ROD. CM. PRRQ. MUIÑO, LOROÑO Y OTROS	35.319,25	0,00	35.319,25	
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>233.440,76</b>	<b>11,90</b>	<b>233.452,66</b>
<b>TOTAL APARTADO A)</b>			<b>4.103.707,39</b>	<b>11,90</b>	<b>4.103.719,29</b>	



**DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS  
AYUNTAMIENTOS  
2ª FASE ANUALIDAD 2012**

**ANEXO I : APARTADOS A - B - C**

**B) Honorarios redacción de proyectos**

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN			
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	
Cee	12.3280.0212.0	HONOR. REDACC. PROY. ADECU. PLAZA DE AS PALMEIRAS	3.628,03	0,00	3.628,03	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.628,03</b>	<b>0,00</b>	<b>3.628,03</b>	
Irixoa	12.3280.0213.0	HONOR. REDACC. PROY. MEJ. SAN EN IRIXOA	3.552,17	0,00	3.552,17	
		12.3280.0214.0	HONOR. REDACC. PROY ETAP IRIXOA (POS 2013)	4.720,00	0,00	4.720,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>8.272,17</b>	<b>0,00</b>	<b>8.272,17</b>	
Malpica	12.3280.0215.0	HONOR. PRY. BAS. ACD. APARC. CASA DEL ALFARERO Y MANT. PISTAS.	1.523,09	0,00	1.523,09	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.523,09</b>	<b>0,00</b>	<b>1.523,09</b>	
Mañón	12.3280.0216.0	HONOR. REDACC. PRY. REPA. CAM. CASATEITE-CAMPO-REDIZ-ABELEDYO Y OTRO	1.354,84	0,00	1.354,84	
		12.3280.0217.0	HONOR. REDACC. PRY. REPA. CAM. PENABRANCA Y OTROS	1.181,84	0,00	1.181,84
		12.3280.0218.0	HONOR. REDACC. PRY. REPA. ACC. FARO DE BARES Y OTROS	959,70	0,00	959,70
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>3.496,38</b>	<b>0,00</b>	<b>3.496,38</b>	
Muros	12.3280.0219.0	HONOR. REDACC. PROY. MEJ. DE LSD INFRAESTRUC Y RENOVACIÓN PAV. PLAZA GALICIA Y CALLE FORNOS	9.252,66	0,00	9.252,66	
		12.3280.0220.0	HONOR. REDACC. PROY. REPA. Y RENOVACIÓN PAV.CURRO DA PLAZA	2.338,04	0,00	2.338,04
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>11.590,70</b>	<b>0,00</b>	<b>11.590,70</b>	
Ponteceso	12.3280.0221.0	HONOR. REDCC PROY.REPA VIALES Y PAV. TÉRMINO MPAL PONTECESO	3.412,80	0,00	3.412,80	
		12.3280.0222.0	HONOR.REDC. PROY. REURB. AV. EDUARDO	7.936,15	0,00	7.936,15
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>11.348,95</b>	<b>0,00</b>	<b>11.348,95</b>	
Porto do Son	12.3280.0223.0	HONOR.REDAC. PROY. TANATORIO MAPL.	14.717,33	0,00	14.717,33	
		12.3280.0224.0	HONOR. REDACC. ESCUELA INFANTIL	17.282,59	0,00	17.282,59
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>31.999,92</b>	<b>0,00</b>	<b>31.999,92</b>	
<b>TOTAL APARTADO B)</b>			<b>71.859,24</b>	<b>0,00</b>	<b>71.859,24</b>	

**DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS  
AYUNTAMIENTOS**

**2ª FASE ANUALIDAD 2012**

**ANEXO I : APARTADOS A - B - C**

**C) Aportaciones a otros planes, programas o convenios**

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN			
			APORTACIÓN DIPUTACION	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	
Cerdido	12.3280.0304.0	APORT. MPAL. POS ADICIONAL 2011 OBRA 305	11.974,80	0,00	11.974,80	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>11.974,80</b>	<b>0,00</b>	<b>11.974,80</b>	
Curtis	12.3280.0305.0	APORT. MPAL. RENOV. RED AGUA POTABLE EN LA CALLE M. ANGEL TERRÓN .PCC 2012	3.105,49	0,00	3.105,49	
		12.3280.0306.0	APORT. MPAL REFORMA PRZ. EMILIA PARDO BAZAN. CONSELL. PRESIDENCIA	15.000,00	0,00	15.000,00
		12.3280.0307.0	APORT MAPL. REHAB. ARCHIVO MPAL. CONSELLERÍA PRESID.	12.586,00	0,00	12.586,00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>30.691,49</b>	<b>0,00</b>	<b>30.691,49</b>	
Mañón	12.3280.0308.0	APORT. MPAL CONV. COLAB DIP. PROV.- AYUNTAMIENTO MAÑÓN	8.750,00	0,00	8.750,00	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>8.750,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.750,00</b>	
Toques	12.3280.0309.0	APORT. MPAL. DINAMIZ. TURISTICA TOQUES	17.397,52	0,00	17.397,52	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>17.397,52</b>	<b>0,00</b>	<b>17.397,52</b>	
Zas	12.3280.0310.0	APORT. MPAL. CENTR. GESTION, REDUCC. IL PUB. (INEGA)	17.531,90	0,00	17.531,90	
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>17.531,90</b>	<b>0,00</b>	<b>17.531,90</b>	
<b>TOTAL APARTADO C)</b>			<b>86.345,71</b>	<b>0,00</b>	<b>86.345,71</b>	

**DTC 94: UNA DIPUTACIÓN PARA TODOS LOS AYUNTAMIENTOS****2ª FASE ANUALIDAD 2012****ANEXO II : APARTADO D****D) Gastos corrientes**

<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>CANTIDAD DESTINADA A GASTOS CORRIENTES</b>
Abegondo	95.891,65
Arzúa	98.751,42
Betanzos	100.000,00
Bergondo	151.124,34
Cabana de B.	145.547,19
Cambre	257.890,52
Carballo	151.474,79
Carral	157.074,37
Cee	43.414,95
Cerdido	45.701,89
Curtis	177.486,92
Fene	132.887,20
Fisterra	119.978,08
Irixoa	2.695,77
Laracha, A	152.428,90
Malpica	60.002,09
Mañón	18.000,00
Melide	132.375,47
Miño	201.906,46
Ortigueira	194.153,61
Padrón	69.526,46
Ponteceso	86.445,79
Porto do Son	11.123,40
Rianxo	77.270,22
Sada	78.729,63
San Sadurniño	146.113,06
Sobrado	186.000,00
Toques	34.951,89
Trazo	52.681,37
<b>TOTAL</b>	<b>3.181.627,44</b>

## 11.-APROBAR LA 7ª FASE DE LA ANUALIDAD 2012 DEL PROYECTO MANDEO COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.

Vistas las actuaciones que a continuación se indican, que desarrollan el contenido del Proyecto reformulado denominado “Mandeo. Puesta en valor de las cuencas fluviales 1ª fase: Río Mandeo”, financiado con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con cargo a la convocatoria 2007, que afecta al período 2007-2010, de ayudas FEDER para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013

1º.- Aprobar la séptima fase de la anualidad 2012 del Proyecto Mandeo en la que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, que serán contratadas por esta Diputación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	21 % IVA
		Total
12.2800.0080.0	Suministro maquinaria de jardinería Pr.Mandeo	70% Feder
		30% Diputac
		50.190,00
		21.510,00
		<b>71.700,00</b>
	<b>T O T A L 7ª fase anualidad 2012</b>	50.190,00
		21.510,00
		<b>71.700,00</b>

2º.- La financiación de estas actuaciones se realizará con cargo a la partida 0501/172D/650 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012.

3º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

4º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

## **12.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE NOVIEMBRE DE 2012 DEL PROYECTO MANDEO 2008-2011 COFINANCIADO CON FONDOS FEDER.**

Revisadas las actuaciones incluídas en el Proyecto Mandeo 2008-2011 cofinanciado con Fondos Feder, y teniendo en cuenta su grado de ejecución actual en relación con la programación inicialmente realizada

1º.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la modificación del Proyecto Mandeo, que fue aprobado en sesión realizada el 26 de septiembre de 2008, en el sentido de realizar los siguientes cambios internos:

- Se minora el presupuesto de la actuación de realización de estudios e informes y se incrementa el presupuesto de la mejora de las infraestructuras de saneamiento.
- Se minora el presupuesto de la actuación de realización de rutas de senderismo y se incrementa el presupuesto de la mejora de las infraestructuras de saneamiento.
- Se anula el presupuesto de la actuación de ordenación de la zona de Os Caneiros y se incrementan los presupuestos de la mejora de las infraestructuras de saneamiento, de la creación de zonas de ocio y del centro Etnográfico de Curtis.
- Se minora el presupuesto de la actuación de land-art en el centro etnográfico de Curtis y se incrementa el presupuesto del centro Etnográfico de Curtis.
- Se minora el presupuesto de la actuación de la implementación de medidas que establezcan la conectividad longitudinal y se incrementa el presupuesto del impulso de la red de alojamientos y restaurantes de la marca propia.

Los importes totales del proyecto modificado, desglosados por anualidades, son los que a continuación se indican:

	<b>PROYECTO MODIFICADO</b>
2008	4.444,33
2009	556.021,29
2010	1.022.868,38
2011	2.341.794,04
2012	7.221.816,07
2013	1.269.641,78
<b>TOTAL</b>	<b>12.416.585,89</b>

2º.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3º.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

**13.-APROBAR EL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “MEJORA DE LA RED MUNICIPAL AGUAS EN OZA” DEL AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011, ANUALIDAD 2009. CÓDIGO: 09.3300.0100.0.**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Mejora red municipal aguas en Oza" del ayuntamiento de Oza dos Ríos, incluida en el Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2009.Código: 09.3300.0100.0 que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica cambio de trazado y alteración de las partidas internas del presupuesto.

			FINANCIACIÓN DATOS CON 16% IVA		
Código	Ayto.	Denominación	Diputación F.propios	Ayto.	Presupuesto Total
09.3300.0100.0	Oza dos Ríos	Mejora red municipal aguas en Oza	189.998,31	9.999,91	199.998,22



**14.-APROBAR EL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “COLECTORES SECUNDARIOS EN EL AYUNTAMIENTO, FASE I” DEL AYUNTAMIENTO DE CARRAL, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2010. CÓDIGO: 10.3300.0121.0**

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Colectores secundarios no concello, fase I" del Ayuntamiento de Carral, incluida en el Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2010.Código: 10.3300.0121.0 que aunque no supone modificación de su presupuesto total ni cambio de la finalidad de la obra, sí implica alteración de las partidas internas del presupuesto.

<b>Código</b>	<b>Ayuntamiento</b>	<b>Denominación</b>		<b>Pres.contrata</b>	<b>Pres.adjud.</b>
10.3300.0121.0	Carral	Colectores secundarios no concello. Fase I	Diputación	408.992,90	352.702,00
			Ayto.	55.117,78	0,00
			Total	464.110,68	352.702,00

**15.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN CARCACIA” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008/2011, ANUALIDAD 2011. CÓDIGO 11.3300.0252.0.**

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "Saneam. e depuración en Carcacia" del ayuntamiento de Padrón, que a continuación se indica, incluida en la 2ª fase del Plan de cooperación cos concellos (PCC) 2008-2011, anualidad 2011, con el código: 11.3300.0252.0, que no representa variación en su presupuesto total ni de su contenido, pero sí representa alteración de su trazado inicialmente previsto.

<b>Código</b>	<b>Denominación Ayto.</b>	<b>Diputación f.p.</b>	<b>Ayto.</b>	<b>TOTAL</b>
11.3300.0252.0	Saneam. e depuración en Carcacia (Ayuntamiento de Padrón)	477.545,20	52.063,20	<b>529.608,40</b>

**16.-APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA ITINERARIO DE INTERPRETACIÓN DEL COMPLEJO GEOLÓGICO ORTEGAL.**

Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de CEDEIRA para financiar las obras de señalización de la ruta itinerario de interpretación del complejo geológico Ortegal, con una aportación de la Diputación que asciende a 20.000,00 euros, lo que supone un porcentaje de financiación del 80% sobre un presupuesto subvencionable de 25.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432A/76201, nº operación 220120028676.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN DE LA RUTA ITINERARIO DE INTERPRETACIÓN DEL COMPLEJO GEOLÓGICO CABO ORTEGAL**

En A Coruña, a                      en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña  
Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Leopoldo Rubido Ramonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedeira

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de                      ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cedeira, NIF P1502200G para la financiación de la señalización de la ruta itinerario de interpretación del complejo geológico cabo Ortegal.

DENOMINACIÓN:

**II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.**

Según el informe de valoración que se aportó por el Ayuntamiento de Cedeira, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 25.000 EUROS.

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000 euros, lo que representa un porcentaje de financiación de 80,00 %.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del suministro e instalación del bien mueble.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/432A/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .**

1. En la condición de adquirente, le corresponderá al Ayuntamiento de Cedeira el otorgamiento del correspondiente contrato de suministros.
2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Cedeira ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.**

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la adquisición del bien mueble, se hará constar el importe de la financiación provincial

*( Y para subvenciones por importe superior a los 60.000 euros).*

2. Adquirido el bien, el Ayuntamiento de Cedeira deberá rotular el bien en lugar visible de forma que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

### **VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.**

1. Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2012, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Cedeira por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de

suministros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato de suministros, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.  
Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Cedeira en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Cedeira tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

## **VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el Ayuntamiento de Cedeira deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la formalización del contrato y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Cedeira para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable

al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Cedeira de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

#### **VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Cedeira deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

1. El Ayuntamiento de Cedeira destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

#### **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Cedeira queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos

91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del mueble conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 euros si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 euros.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 <sup>DEL.</sup> Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 <sup>DEL.</sup> Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 <sup>DEL.</sup>

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Cedeira serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Cedeira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es)

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día once de noviembre de dos mil trece.

2. Previa solicitud del Ayuntamiento de Cedeira, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el Ayuntamiento de Cedeira, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de la Presidencia numero        de fecha

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.: Leopoldo Rubido Ramonde



**17.-MODIFICAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A COGAMI Y APROBAR EL CONVENIO PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.**

1º.-Aprobar la modificación de la subvención a la Confederación Gallega de Personas con discapacidad de la Provincia de A Coruña (COGAMI) (Cif G15077845) contenida en la base 49 de la ejecución del presupuesto.

2º.-Aprobar la modificación del objeto de la subvención nominativa de “Gastos de financiación” a “Programa de promoción de la salud 2012-2013”.

3º.-Aprobar el texto del convenio propuesto para la concesión de la aportación indicada de 25.000,00 € que supone el 80% de 31.250,00 € del total del gasto y que será abonado con cargo a partida 0701/231E/481 del vigente presupuesto 2012. La vigencia del convenio comprenderá desde el 1 de septiembre de 2012 al 31 de octubre de 2013.

Número /2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD CONFEDERACIÓN GALLEGA DE MINUSVÁLIDOS (COGAMI) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD 2012-2013.**

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Ramón Sestayo Lestón presidente de la Entidad Confederación Gallega de Minusválidos (COGAMI)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

**MANIFIESTAN**

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Entidad de Confederación Gallega de Minusválidos (COGAMI) ambas partes

**ACUERDAN**

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

## I.-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Confederación Gallega de Minusválidos (COGAMI), con CIF G15077845, para la financiación del Programa de promoción de la salud 2012-2013.

## II.-PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE HA REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

		CONCEPTO	Nº UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.GASTOS DE PERSONAL	1.1.	Sueldos y salarios	1	18.246,06	7.194,72 €
	1.2.	Seguridad Social a cargo de la entidad	1	727,47	485,53 €
2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.4.	Servicios exteriores			
		Natación terapéutica-Acuoterapia	1	6.628,00	6.628,00 €
		Logopedia	1	8.800,00	8.800,00 €
		Fisioterapia	1	5.000,00	5.172,00 €
		Taller de sexualidad	1	2.200,00	2.200,00 €
	2.5.	Indemnizaciones			26,97 €
	2.6.	Material			142,78 €
	2.7.	Desplazamientos			600,00 €
TOTAL					31.250,00 €

## III.-FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

(Financiación provincial)

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicación presupuestarias que se indican en el siguiente cuadro:

<b>ANUALIDADES</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
2012 Y 2013	0701/231E/481	25.000,00

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la ENTIDAD BENEFICIARIA de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4.La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.**

1.El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

#### **V.-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1.En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

#### **VI.-LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la ENTIDAD BENEFICIARIA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.

También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

#### **VII.TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

1.Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del periodo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.Una vez finalizadas las actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3.De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4.El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

#### **VIII.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.**

- 1.La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2.La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3.La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

#### **IX.-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.**

- 1.La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3.Sin perjuicio de los libros y registro contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

#### **X.-CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

- 1.Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

#### **XI.-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

- 1.El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en una Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3.De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4.Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

## **XII.-INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1.En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web [dicoruna.es](http://dicoruna.es).

4.Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

## **XIII.-VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre de 2013**.

2.Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de agosto de 2013**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3.También por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la

Diputación, el convenio podrá ser objeto de la modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

#### **XIV.-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1.El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuestas en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue apobado por del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

**18.-ACEPTAR LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ORDES RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS Y PASAJES PERMANENTES.**

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Ordes en relación con la siguiente materia:

Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la entrada de vehículos y pasajes permanentes.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme con lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo”.



**19.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2012, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (BOE N° 163, DEL 6 DE JULIO DE 2010).**

- Primero: Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- Segundo: Disponer que se proceda a la inserción de un anuncio en la página Web de la Diputación en el que se indique que la documentación referenciada en el apartado anterior está a disposición de los interesados para su examen y consulta en el Servicio de Contabilidad.
- Tercero: Proceder al envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

**20.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE “FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011”.**

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización posterior de las liquidaciones relativas a diversos conceptos correspondientes al presupuesto de ingresos efectuadas durante el ejercicio 2011, en la aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 33.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2011 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 del 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 del 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

Quedar sabedores de dicho informe resumen, que concluyen que los actos de gestión tributaria revisados no presentan ningún defecto de importancia y se ajustan al ordenamiento tributario de aplicación.

## 21.-APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2012.

Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Crédito nº 6/2012 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe de 3.453.173,32 euros y que ofrece el siguiente resumen:

### A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

#### A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	268.700,43
SC. Suplemento créditos:	3.184.472,89
<b>Total de aumentos:</b>	<b>3.453.173,32</b>

#### A.2) Bajas ( fuentes de financiación):

BA. Bajas de crédito en otras aplicaciones:	1.358.274,89
MI. Mayores Ingresos:	2.094.898,43
<b>Total financiación:</b>	<b>3.453.173,32</b>

### B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

#### B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	0,00	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Transferencias corrientes	1.330.765,94	0,00
6. Inversiones reales	400.000,00	400.000,00
7. Transferencias de capital	1.222.407,38	958.274,89
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	500.000,00	0,00
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>3.453.173,32</b>	<b>1.358.274,89</b>

#### B.2 Resumen por capítulos del Estado Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	500.000,00
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos.	
4. Transferencias corrientes	1.594.898,43
5. Ingresos patrimoniales	
6. Enajenación inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	
9. Pasivos financieros	
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>2.094.898,43</b>

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**3.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley Orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **22.-APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2013.**

Examinado el expediente que contiene el Proyecto de PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL para el ejercicio económico de 2013, que presenta el Sr. Presidente, y toda vez que en su formación se dio cumplimiento a las disposiciones contenidas en el art. 112 de la Ley 7/85 del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 del R.D. 500/90 del 20 de abril y art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede:

1º.- Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio 2013 por importe de 156.690.800,00 euros y cuyo detalle es el siguiente:

### **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:**

#### **A) INGRESOS. RESUMEN POR CAPÍTULOOS:**

##### **1. OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I	Impuestos directos	15.777.560,00
CAPÍTULO II	Impuestos indirectos	6.589.002,00
CAPÍTULO III	Tasas y otros ingresos	9.381.739,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	121.581.432,00
CAPÍTULO V	Ingresos patrimoniales	2.631.067,00
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>155.960.800,00</b>

##### **2. OPERACIONES DE CAPITAL:**

CAPÍTULO VI:	Enajenación de inversiones reales	0,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>

##### **3. OPERACIONES FINANCIERAS:**

CAPÍTULO VIII	Activos financieros	730.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>730.000,00</b>

**TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL** **156.690.800,00**

#### **B) GASTOS. RESUMEN POR CAPÍTULOOS:**

##### **1. OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I	Gastos de personal	38.340.195,18
CAPÍTULO II	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.831.995,86
CAPÍTULO III	Gastos financieros	567.340,00
CAPÍTULO IV	Transferencias corrientes	38.276.354,24
CAPÍTULO V	Fondo contingencia y otros imprevistos	3.135.000,00

<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>104.150.885,28</b>
<b>2. OPERACIONES DE CAPITAL:</b>		
CAPÍTULO VI:	Inversiones reales	25.733.081,32
CAPÍTULO VII	Transferencias de capital	13.610.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>39.343.081,32</b>
<b>3. OPERACIONES FINANCIERAS:</b>		
CAPÍTULO VIII	Activos financieros	999.289,40
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	12.197.544,00
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>13.196.833,40</b>
<b><u>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</u></b>		<b><u>156.690.800,00</u></b>

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:**

<u>Grupo de función</u>	<u>Denominación</u>	<u>Presupuesto</u>
1	Servicios públicos básicos	1.821.901,99
2	Actuaciones protección y promoción social	26.298.531,41
3	Producción bienes públicos carácter preferente	18.390.619,00
4	Actuaciones de carácter económico	56.260.633,92
9	Actuaciones de carácter general	41.169.229,68
0	Deuda pública	12,749.884,00
<b><u>TOTAL DE PRESUPUESTO GENERAL</u></b>		<b><u>156.690.800,00</u></b>

2º.- Aprobar igualmente las Bases de ejecución para su desarrollo.

3º.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/90 del 20 de abril, y si, al final del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, publicándose, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el art. 169.3 del citado Texto Refundido, conforme con el art. 20.3 del R.D. 500/90 del 20 de abril.

4º.- Una vez aprobado el presupuesto se remitirán copias del expediente a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.